

AÑO CIX - N° 28.396
CORRIENTES, MIÉRCOLES 20 de OCTUBRE de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 6
Acordadas Pág: N° 16

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 16

Sección Judicial

Citaciones - Interior Pág: N° 22

Sección General

Licitaciones Pág: N° 25

Convocatorias Pág: N° 27
Edictos Municipales... Pág: N° 29
Partidos Políticos ... Pág: N° 29

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 30



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 2216

Corrientes, 29 de septiembre de 2021

Visto:

El expediente Nº 954-00227-2021 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y

Considerando:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos inherentes al funcionamiento de la Subsecretaría de Desarrollo Humano e Igualdad.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Desarrollo Social para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 205/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 2217

Corrientes, 29 de septiembre de 2021

Visto:

El expediente Nº 953-02081/2021, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 723 de fecha 15 de junio de 2021, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.

Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el

dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 723 de fecha 15 de junio de 2021, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 2218

Corrientes, 29 de septiembre de 2021

Visto:

El expediente N° 953-23-08-03707/2021, caratulado: "DESARROLLO SOCIAL- S/HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO E INCORPORACIÓN DE FONDOS PERTENECIENTES AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones, se tramita la incorporación presupuestaria de fondos, en concepto de transferencias nacionales con afectación específica recibidas en el marco del Convenio Específico N° 765 de fecha 23 de marzo de 2021, suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, la Subsecretaría de Primera Infancia dependiente de esa Secretaría y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes; y la ampliación del fondo especial constituido por Decreto N° 1.176 de fecha 1 de junio de 2021, en la Jurisdicción 14- Ministerio de Desarrollo Social, en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destinado a dar cumplimiento a los objetivos del Plan Nacional de Primera Infancia y cuyo propósito es el fortalecimiento de los Centros de Desarrollo Infantil, cuya ejecución se realiza a través de la Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia.

Que a fs. 01/02 obra la solicitud de la Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia del Ministerio de Desarrollo Social, en la que expresó los fundamentos del pedido y la necesidad de contar con los recursos para dar cumplimiento a los objetivos de dicho Plan; a fs. 03/35 se adjuntó copia certificada del citado Convenio Específico N° 765; y a fs. 36 obra Memorandum N° 00001429/2021 del Ministro de Desarrollo Social, propiciando la continuidad del trámite de autos.

Que el proyecto correspondiente al Plan Nacional de

Primera Infancia, y cuyos fondos ya se encuentran disponibles para su ejecución, fue aprobado dado que responde a los lineamientos establecidos por la Comisión de Promoción y Asistencia de los Centros de Desarrollo Infantil Comunitario (COCEDIC), conforme a las Resoluciones de la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y la Familia (SENNAF), N°530/16, aprobada por Decreto Provincial N° 2.796/16; Decreto N° 574/2016 del Poder Ejecutivo Nacional y Resolución N° 2021-765.

Que por el Decreto Provincial N° 1.176/2021 se constituyó en el presente ejercicio financiero, un fondo especial, destinado a dar cumplimiento a los objetivos del Plan y cuyo propósito es el fortalecimiento de los Centros de Desarrollo Infantil, cuya copia obra agregada en autos a fs. 43/48.

Que a fs. 38 obra certificación del ingreso de los fondos emitida por el Departamento Ingresos de la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00); y a fs. 40 se adjuntó comprobante de modificación presupuestaria por dicha suma, para su incorporación al presupuesto de la Dirección de los Derechos de la Niñez y Familia.

Que en autos intervinieron, a fs. 41 y 49 la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social quien indicó el trámite a seguir y emitió el informe técnico-contable; y a fs. 42 el Departamento Asesoría Legal del citado Ministerio, quien se expidió sin formular objeciones respecto de la incorporación de los fondos, y la ampliación del fondo especial oportunamente constituido.

Que en consecuencia se expidieron a fs. 50 y vta. la Dirección General de Presupuesto, respecto del trámite de incorporación presupuestaria; a fs. 52 la Contaduría General de la Provincia; y a fs. 53 la Tesorería General de la Provincia, quienes no formularon objeciones respecto del trámite auspiciado en autos.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, la certificación de la Tesorería General de la Provincia, y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicita

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se

encuentren considerados en dicha norma.
Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5º inciso b, 10, 11 y 26, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004; exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6º inciso e, 22, 23, 28 y 29, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 22/2021 de la Jurisdicción: 14-Ministerio de Desarrollo Social y la de recursos Nº 189/2021, las que como anexos forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: AMPLÍASE el fondo especial constituido por Decreto Nº 1.176 de fecha 01 de junio de 2021, en la Jurisdicción 14 - Ministerio de Desarrollo Social en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), destinado al Plan Nacional de Primera Infancia para afrontar los gastos que demande el fortalecimiento de los Centros de Desarrollo Infantil, cuya ejecución se realiza a través de la Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a emitir el comprobante de contabilidad de entrega de fondos por la suma de QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia, del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia. Los fondos provenientes de tal libramiento de entrega, serán depositados en la Cuenta Corriente Nº 22210033691, del Banco de la Nación Argentina, CBU Nº 0110221720022100336917.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a emitir los libramientos internos de pagos contra la Tesorería Jurisdiccional, a favor de los beneficiarios, y contra los fondos depositados en la Cuenta Corriente habilitada Nº 22210033691, del Banco de la Nación Argentina-Sucursal Corrientes, con cargo de oportuna y documentada rendición de gastos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, por parte de la Dirección de los Derechos de la Niñez y Familia.

ARTÍCULO 5º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de los artículos 5º inciso b, 10, 11 y 26; exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6º inciso e, 22, 23, 28 y 29, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35, de la Ley Nº 5.571.

ARTÍCULO 7º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de

Desarrollo Social.

ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 2220

Corrientes, 29 de septiembre de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ADSCRÍBASE al Registro Notarial Nº 390 con asiento en esta ciudad de Corrientes, cuya titularidad pertenece a la Escribana TORRES DE BREARD, VERÓNICA NIDIA en calidad de primer adscripto, al Escribano BREARD, JULIÁN EUGENIO -MI Nº 34.623.124-.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 2221

Corrientes, 29 de septiembre de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE el artículo 4º del Decreto Nº 2.069 de fecha 06 de septiembre de 2021 en la parte pertinente:

Donde dice: "... PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO CON CUARENTAY OCHO CENTAVOS (\$ 1.466.705,48) "...; Debe decir: "... PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000,00) "....

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Honorable Tribuna de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Sr. Gustavo Adán Gaya

<p style="text-align: center;">Decreto N° 2222 Corrientes, 29 de septiembre de 2021</p> <p>Visto: El expediente N° 953-05983-2021 del registro del Ministerio de Desarrollo Social;y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el pago de una nueva cuota a beneficiarios del Programa Vale Sapucay. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Desarrollo Social para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 233/2021 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social. ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini Sr. Gustavo Adán Gaya</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2223 Corrientes, 29 de septiembre de 2021</p> <p>Visto: El expediente N° 953-05646-2021 del registro del Ministerio de Desarrollo Social;y</p> <p>Considerando:</p>	<p>Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el pago de pensiones para soldados excombatientes de Malvinas y pensiones no contributivas del mes de Septiembre del corriente año. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Desarrollo Social para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 232/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social. ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini Sr. Gustavo Adán Gaya</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2224 Corrientes, 29 de septiembre de 2021</p> <p>Visto: El expediente N° 953-06001-2021 del registro del Ministerio de Desarrollo Social;y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos inherentes al pago de becas de esa jurisdicción. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Desarrollo</p>
---	---

<p>Social para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.</p> <p>Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.</p> <p>Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 234/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini Sr. Gustavo Adán Gaya</p>	<p style="text-align: center;">Decreto N° 2225 Corrientes, 29 de septiembre de 2021</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: IMPÓNESE el nombre de “INTA Bella Vista” a la Escuela N° 706, del Municipio Tres de Abril del departamento de Bella Vista (Corrientes), de conformidad a los argumentos jurídicos expresados en los considerandos de la presente norma.</p> <p>ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Susana Mariel Benítez</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2226 Corrientes, 29 de septiembre de 2021</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: IMPÓNESE el nombre “Valentina Aurora Sosa” a la Escuela N° 648, de la localidad de Santa Rosa del Departamento de Concepción de la Provincia de Corrientes, de conformidad a los argumentos expuestos en el considerando del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Susana Mariel Benítez</p>
Resoluciones	
<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución Interna (D.G.R.) N° 1077 Corrientes, 01 Jul 2020</p> <p>Visto: El Expte. N° 123-2712-23035-17, donde el Contribuyente SOSA ECHEVERRIA DANIEL ANDRÉS, C.U.I.T. N° 20-28810701-8, con domicilio calle Moreno N° 437, piso N° 1, departamento B, de la Ciudad de Corrientes - Capital, solicita la compensación de pago, y;</p> <p>Considerando: Que, a fs. 09, el Departamento Administrativo Contable, Informe N° 173/18, expresa que, los pagos presentados, se encuentran acreditados en la cuenta del Contribuyente solicitante, Adrema J1-167-3, cuotas 01 y 03/2.015, importes de \$4.55,16 y \$4.323,03, abonados el día 19/04/2.016.</p> <p>Que, a fs. 17, la División Inmobiliario Rural, Informe N° 860/18, expresa que, el Contribuyente solicita</p>	<p>compensar, los pagos abonados de más, en el Adrema J1-167-3, a futuras deudas de la misma Partida Inmobiliaria. Que, analizada la documentación presentada y lo dispuesto por el Art. 53° del Código Fiscal, corresponde reconocer el saldo a favor, por la suma de \$ 4.967,85, para ser imputada a futuras deudas del Adrema J1-167-3, al considerar, que la misma se encuentra al día.</p> <p>Que, a fs. 18, la Asesoría Legal, Informe N° 56/19, expresa que, corresponde reconocer un saldo a favor, por la suma de \$4.967,85, para ser imputada a futuras deudas del Adrema J1-167-3, la que se encuentra al día, conforme lo establecido por el Art. 53° del Código Fiscal.</p> <p>Por Ello: La Dirección General de Rentas Resuelve</p> <p>Artículo 1°: HACER lugar al reconocimiento de crédito, respecto el Impuesto Inmobiliario Rural, solicitado por el Contribuyente SOSA ECHEVERRIA DANIEL ANDRÉS, C.U.I.T. N° 20-28810701-8, con domicilio calle Moreno N°</p>

437, piso Nº 1, departamento 8, de la Ciudad de Corrientes - Capital, por la suma de \$ 4.967,85 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Siete con 85/100), para ser imputada, a futuras deudas, del Adrema J1-167-3, conforme a los fundamentos dados, en el considerando de la presente.

Artículo 2º: AUTORIZAR a la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, la aplicación del crédito reconocido en el artículo que precede, conforme a lo establecido en el Artículo 53º del Código Fiscal t.r. Dcto. 4142/83 y sus modificatorias).

Artículo 3º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.

I: 18/10 – V: 20/10

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) Nº 1930
Corrientes, 26 Oct 2020

Visto:

El expediente Nº 123-1410-19654-2015 MORGANTE PEDRO EDUARDO, CUIT Nº 20-04170614-8 solicita que se acredite el pago efectuado con fecha 29 de mayo de 1995, a cuyos efectos agrega copia certificada del mismo, y;

Considerando:

Que, a fs. 12, el Departamento Administrativo Contable revela que el que el pago agregado, a fs. 3, correspondiente al pago total del ejercicio fiscal 1995 - cuota 99/1995- correspondiente al inmueble rural individualizado bajo Adrema E1-2434-3, por el importe de \$1237,97, agrega que no se encuentra agregado a los sistemas ni se lo puede localizar en el archivo general y añade que los cupones de pagos anteriores al año 2000 fueron derivado para su destrucción, de acuerdo al Acta Nº 5/2013 de Disposición Final de Caja de Archivo;

Que, a fs. 16, el Departamento Procuración Fiscal señala que el Contribuyente MORGANTE PEDRO EDUARDO, CUIT Nº 20-04170614-8, se encuentra en cobro por vía judicial, Adrema E1-2434-3, año 1995 cuotas 1 y 2 y año 1998, cuotas 1, 2 y 3, en trámite por el Juzgado Civil y Comercial Nº 1, Apremio 43114;

Que, la División Impuesto Inmobiliario Rural, informa que debería procederse a la imputación de pago de \$1237,97 año 1995 correspondiente al Adrema E1-2434-3;

Que, el Departamento Técnico Jurídico entiende que no se encuentra impedimento normativo, coincidiendo con lo opinado por el Sector Técnico, debiendo autorizarse la carga del mismo;

Que, en consecuencia, analizados los antecedentes de la cuestión sometida a decisión y habiéndose examinado la normativa aplicable, esta Dirección General se encuentra facultada de acuerdo a lo reglado por el Código Fiscal en su Artículo 53º para resolver lo

pedido en la presente actuación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 11º, 53º y concordantes del Código Fiscal;

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve

Artículo 1º: HACER lugar a la solicitud de Imputación del Contribuyente MORGANTE PEDRO EDUARDO, CUIT Nº 20-04170614-8 por el monto de \$1237,97 correspondiente al pago del año 1995 respecto de la propiedad individualizada bajo Adrema E1-2434-3.

Artículo 2º: AUTORIZAR a la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización la aplicación del crédito reconocido en el artículo que precede, conforme a lo establecido en el Artículo 53º del Código Fiscal.

Artículo 3º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R.

I: 18/10 – V: 20/10

Dirección General de Rentas

Corrida de Vista Nº: 1481/2021

Corrientes 20 de Septiembre de 2.021

Orden de Inspección Nº 121/2021 - DF-DGR

CUIT Nº: 20-21394939-0

Nº Inscripción IB: 9045723645

EXPT. Nº: 123-2602-02018-2021

AL/LOS SR/ES: LUQUE, SEBASTIAN GUILLERMO
DOMICILIO: ARTURO M BAS 77- BARRIO CENTRO SUR
AMÉRICA- CORDOBA-
Visto

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

Considerando:

Que la fiscalización se inició según O.I. Nº 121/2021.

Que en fecha 16/06/2.021, se notificó al contribuyente la Orden de Inspección de fiscalización y requerimiento de documentación cuyo domicilio fiscal declarado ante D.G.R. sito en Arturo M Bas Nº77, Barrio Centro Sur América, Córdoba, a través de Boletín Oficial de Corrientes, publicación Nº 28.314, se otorgó un plazo de 15 (quince) días hábiles para cumplimentar el mismo a contar desde su notificación, fs. nº 20- 22.

Que la fiscalización realizada comprendió los períodos fiscales 06/2.015 a 12/2.020, determinándose diferencias en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directo, referidas a sus obligaciones tributarias con el fisco de esta Provincia.

Que del análisis de los datos obtenidos y, en función a la ficha individual obrante a fs. nº 03 y 04, surge que el contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en Convenio Multilateral en la

<p>Provincia de Corrientes desde el 01/09/2016.</p> <p>Que, ante la Dirección, Exterioriza inscripción y declara en la jurisdicción de Corrientes, en las actividades “invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed Lot), (Código 14114)” y; “Cultivo de plantas para la obtención de fibras, (Código 11410)”. Con domicilio fiscal en Arturo M Bas N°77, Barrio Centro Sur América, Córdoba.</p> <p>Que ante la A.F.I.P., según Constancia de Inscripción obrante a fs. n° 05, las actividades por las que se encuentra inscripto son “engorde en corrales (feed Lot)”, “invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (feed Lot)”, “cultivo de trigo”, “cultivo de maíz”, “cultivo de soja”, “cultivo de girasol”, “servicios de asesoramiento, dirección, y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas” y “servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.". Que se encuentra inscripto en: el Impuesto al Valor agregado a partir 06/2011 y en el Impuesto a las ganancias a partir 01/2005 y en el Régimen de Seguridad Social a partir 03/2012. Con domicilio fiscal en calle Arturo M Bas N°77, Barrio Centro Sur América, Córdoba.</p> <p>Que la información solicitada en el Requerimiento fue la siguiente:</p> <p>Nota en carácter de declaración jurada especificando actividades desarrolladas, fecha de inicio y establecimientos donde desarrolla las mismas.</p> <p>Comprobantes de operaciones por Mera Compra de bienes producidos en la Provincia de Corrientes.</p> <p>Conforme a información proporcionada por SENASA, Ud. registra animales destinados a faena, por lo que solicita discrimine por periodos mensuales las cantidades faenadas.</p> <p>Libros IVA Ventas e IVA Compras, preferentemente en archivo digital.</p> <p>Indique los proveedores de Servicios de Transporte por bienes adquiridos en la Provincia de Corrientes y, adjunte los comprobantes de pagos del Servicio de Transporte de bienes adquiridos en la Provincia de Corrientes.</p> <p>Contratos celebrados (locación de inmuebles o servicios, etc.) con efectos en la Provincia de Corrientes, y sus correspondientes comprobantes de pago del Impuesto de Sellos.</p> <p>Que ante el total incumplimiento de aportar la información solicitada y, conforme a lo expuesto en los párrafos anteriores, se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de ésta Dirección; así como también la suministrada por la AFIP-DGI en virtud del Decreto 1595/07, mediante el cual se ratifica el Acuerdo suscripto el 25/01/2.018 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP y la Dirección General de Rentas (servicios web).</p> <p>Que, se verificó la presentación de las Declaraciones Juradas mensuales CM03 del Impuesto sobre los</p>	<p>Ingresos Brutos de la Jurisdicción Corrientes, de los períodos 09/2016 a 12/2020; asimismo se exterioriza las percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos informadas por Agentes de recaudación en la jurisdicción Corrientes, y las percepciones efectuadas por los consignatarios de hacienda, que surgen del Sistema Administración Tributaria de la DGR Corrientes.</p> <p>Que, se verifica en las Declaraciones Juradas y pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en concepto de MERA COMPRA, que surgen del sistema Administración Tributaria, y que se encuentran registrados a nombre del Contribuyente Luque, Sebastian Guillermo, como comprador de productos primarios en la jurisdicción de Corrientes.</p> <p>Que, según el detalle de operaciones que surgen del informe DTE-SENASA en las que el sujeto fiscalizado LUQUE, SEBASTIAN GUILLERMO figura como destinatario en las operaciones de movimientos de hacienda proveniente de la jurisdicción de Corrientes.</p> <p>Que, frente a información suministrada por SENASA, se notificaron pedido de informes a terceros, incluyendo a las Consignatarias y Comisionistas de Hacienda, quienes aportaron copia de comprobantes de Cuenta de Compra "A"; Factura "A"; Liquidación de Compra "A".</p> <p>Que, para las operaciones que surgen del informe DTE-SENASA, de las cuales no se obtuvo comprobante de compra (liquidación o factura), las cuales fueron valorizadas teniendo en cuenta los valores promedio por categoría que surgen de la página de internet del Mercado de Liniers (www.mercadodeliniers.com.ar).</p> <p>Que, el Artículo 123° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: “Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica:</p> <p>b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).</p> <p>Que, el Artículo 3° de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (N° 6249/2013) establece que: “De conformidad a lo establecido en el artículo 136° del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley”;</p> <p>Que, el Artículo 13°, tercer párrafo, del Convenio Multilateral establece: “En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los</p>
--	--

restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2º. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º;

Que, en virtud de lo expresado anteriormente, se considera que el contribuyente fiscalizado LUQUE, SEBASTIAN GUILLERMO debería tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes por aquellas operaciones de compra de hacienda procedente de la jurisdicción de Corrientes teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 13º, 3er. Párrafo del Convenio Multilateral, aplicando la alícuota del 2,90% para dicha actividad.

Que en virtud de lo mencionado se procedió a determinar la obligación tributaria del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a los artículos 32º y 33º del Código de la provincia de Corrientes, y Ley Tarifaria vigente, para los periodos fiscalizados, e impugnando las Declaraciones Juradas Mensuales 09/2016- 12/2020 y Anuales correspondientes a los periodos fiscalizados 2015- 2020. Que el procedimiento empleado en la determinación de diferencias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos fue el siguiente:

Que los Montos Imponibles Determinados (Columnas 1 y 3):

**Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) - Art. 2º Convenio Multilateral.* se tuvieron en cuenta los importes declarados en las DDJJ mensuales CM03;

**Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) - Art. 13º Convenio Multilateral:*

La Base Imponible determinada para la jurisdicción de Corrientes, surge de considerar el 50% de las liquidaciones y facturas aportadas por los terceros requeridos, así como también de las operaciones informadas por Agentes de recaudación (Consignatarios) que efectuaron percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en jurisdicción Corrientes, y del informe DTE-SENASA..

Para aquellas operaciones en que se contó con las facturas o liquidaciones emitidas, se tomó el valor real de las mismas. Para aquellas operaciones en que no se contó con los comprobantes emitidos, se determinaron los importes de las operaciones tomando como

referencia los valores promedio por categoría que surgen de la página de internet del Mercado de Liniers (www.mercadodeliniers.com.ar).

Que el Impuesto Determinado surge:

*Resulta de aplicar a los Montos Imponibles determinados correspondiente a las actividades determinadas. Para los periodos fiscalizados le corresponde la alícuota general, del 2.90% en virtud de la normativa vigente (Ley Nº 6249/2013).

Que respecto de las deducciones verificadas, se consideraron las retenciones, percepciones, percepciones bancarias, y percepciones de consignatarios informadas por Agentes de Recaudación de la Provincia en sus declaraciones juradas de Agentes.

Que se adjuntan a la presente la Planilla determinativa de diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos determinadas, conteniendo el período fiscal, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes, que se adjunta y forma parte de la presente.

Que además, de las antedichas planillas se adjunta Planilla de Liquidación-Diferencias de Fiscalización, que se confecciona a partir de estas y, en la cual se compara el monto que el contribuyente debería haber pagado en un periodo conforme lo determinado por la fiscalización, con el monto que el contribuyente declaró que debía pagar en ese período o contra el monto que realmente abonó si este fuera mayor; exteriorizándose por diferencias la deuda a valores históricos que efectivamente el contribuyente debe abonar como resultado de la fiscalización en cada uno de los periodos. El Impuesto Histórico a cargar por diferencias de fiscalización resultó ser el mismo importe que las diferencias determinadas.

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

PORELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin

que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.
Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.
La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.
Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.
C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización
I:18/10 V:22/10

FO-FIS-03 PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

CONTRIBUYENTE: LUQUE, SEBASTIAN GUILLERMO

DOMICILIO: Arturo M Bas 77- Barrio Centro Sur América- Córdoba

C.U.I.T. N°: 20- 21394939- 0

I.B. N°: 9045723645

O I N°: 2021/0121 EXPTE N°: 123-2602-02018-2021

FO-FIS-03 PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	14114	1,15%	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) - Art. 2° Convenio Multilateral.
II	14114	2,90%	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) - Art. 13° Convenio Multilateral.

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. II	IMPUESTO DETERMINADO ACT. II	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS			SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIAS
						PAGOS MERA COMPRA	PERCEPCIONES	PERCEPCIONES BANCARIAS			
TOTAL 2015	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 200.585,00	\$ 5.816,97	\$ 5.816,97	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.816,97	\$ 0,00	\$ 5.816,97
TOTAL 2016	\$ 1.050.932,98	\$ 12.085,73	\$ 188.606,25	\$ 5.469,58	\$ 17.555,31	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.242,49	\$ 10.312,82	-\$ 936,89	\$ 11.249,71
TOTAL 2017	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.792.192,08	\$ 51.973,57	\$ 51.973,57	\$ 0,00	\$ 16.128,75	\$ 0,00	\$ 35.844,82	-\$ 10.035,00	\$ 45.879,82
TOTAL 2018	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 825.350,56	\$ 23.935,17	\$ 23.935,17	\$ 0,00	\$ 11.093,19	\$ 0,00	\$ 12.841,98	-\$ 4.740,69	\$ 17.582,67
TOTAL 2019	\$ 4.185,60	\$ 48,13	\$ 8.520.096,63	\$ 247.082,80	\$ 247.130,94	\$ 0,00	\$ 38.329,14	\$ 0,00	\$ 208.801,80	-\$ 6.199,37	\$ 215.001,17
TOTAL 2020	\$ 236.336,05	\$ 2.717,86	\$ 5.223.605,11	\$ 151.484,55	\$ 154.202,41	\$ 15.108,26	\$ 30.325,30	\$ 0,00	\$ 108.768,85	-\$ 42.718,69	\$ 151.487,54
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO											\$ 447.017,87

FO-FIS-04 PLANILLA DE LIQUIDACION - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DECLARADO		DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION	
				SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR	SALDO IMP DEL PERIODO A PAGAR	SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR	SALDO IMP DEL PERIODO A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO		
TOTAL 2015	\$ 5.816,97	\$-	\$ 5.816,97	\$-	\$-	\$ 5.816,97	\$-	\$-	\$-	\$-	\$ 5.816,97
TOTAL 2016	\$ 10.312,82	-\$ 936,89	\$ 11.249,71	7.242,49	-\$ 7.242,49	\$ 17.555,31	-\$ 7.242,49	7.242,49	\$ 6.305,60	\$-	\$ 11.249,71
TOTAL 2017	\$ 35.844,82	-\$ 10.035,00	\$ 45.879,82	28.836,29	\$-	\$ 28.602,33	108.644,88	17.277,49	\$-	\$-	\$ 28.602,33
TOTAL 2018	\$ 12.841,98	-\$ 4.740,69	\$ 17.582,67	4.740,69	-\$ 5.334,33	\$ 12.841,98	190.343,32	22.018,18	\$-	\$ 5.334,33	\$ 12.841,98
TOTAL 2019	\$ 208.801,80	-\$ 6.199,37	\$ 215.001,17	8.085,00	-\$ 40.887,23	\$ 208.801,80	264.170,01	28.217,53	-\$ 40.887,23	\$ 40.887,23	\$ 208.801,80
TOTAL 2020	\$ 108.768,85	-\$ 42.718,69	\$ 151.487,54	6.946,13	-\$ 6.946,13	\$ 115.714,98	455.374,04	70.933,22	\$-	\$-	\$ 115.714,98
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO				\$ 447.017,87	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION				\$ 383.027,76		

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización
I: 18/10 – V:20/10

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 625
Corrientes, 11 May 2020

Visto:

El Expte. N° 123-2304-07295-19, donde el Sr. MIÑO HILARION, C.U.I.T. N° 20-08079558-1, con domicilio en Cuarta Sección S/N, de la Localidad de Mercedes, Provincia de Corrientes, solicita la compensación de pago;

Considerando:

Que, a fs. 05, el Departamento Administrativo Contable, Informe N° 181 19, expresa que, el pago presentado, por el importe de \$ 487,71, abonado el día 12/04/2019, del Ad rema N 1-3109-3, cuota O 1/2.019, se encuentra pendiente de imputación.

Que, a fs. 08, la División Inmobiliario Rural, Informe N° 421/19, manifiesta que, conforme la constatación de ingreso del pago mencionado, como también lo establecido por el Art. 53° del Código Fiscal, corresponde reconocer un crédito a favor del Contribuyente, por la suma de \$ 487,71, abonado de más, en la posición 01/2.019, para compensar las cuotas del año 2.018, hasta donde alcance, en relación al Adrema N1-3109-3.

Que, a fs. 09, la Asesoría Legal, Informe N° 3.596/19, expresa que, conforme lo analizado y lo establecido por el Art. 53° del Código Fiscal, corresponde compensar la suma de \$ 487,71, abonado de más, en la posición 01/2.019, para compensar las cuotas del año 2.018, hasta donde alcance, en relación al Adrema N1-3109-3.

Por Ello:**La Dirección General de Rentas****Resuelve:**

Artículo 1° - HACER lugar a la compensación de pago, respecto del Impuesto Inmobiliario Rural, solicitada por el Sr. MIÑO HILARION, C.U.I.T. N° 20-08079558-1, con domicilio en Cuarta Sección S/N, de la Localidad de Mercedes, Provincia de Corrientes, por el importe de \$ 487,71 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Siete con 71/100), imputándose dicho monto, a las cuotas del año 2.018, hasta donde alcance, del Adrema N1-3109-3, conforme a los fundamentos dados, en el considerando de la presente

Artículo 2° - AUTORIZAR a la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, la aplicación del crédito reconocido en el artículo que precede, conforme a lo establecido en el Artículo 53° del Código Fiscal (t.r. Dcto. 4142/83 y sus modificatorias).

Artículo 3° - REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.

I: 18/10 V: 20/10

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 0960
Corrientes, 10 Jun 2020

Visto:

El Expediente N° 123-0405-08403-2018 a través del cual se agregada la presentación del Contribuyente GOMEZ MERCEDES, en el carácter de propietaria del inmueble individualizado bajo Adrema I1-003881-3;

Considerando:

Que, solicita en la presentación de fs. 1 que el pago efectuado en duplicado en el año 2018 se afecte al ejercicio fiscal 2019;

Que, conforme a lo informado por el Departamento Contable, a fs. 7, los pagos agregados en fotocopia a fs. 3 y 4 se encuentran acreditados a la cuenta única del contribuyente peticionante e imputado al pago del Impuesto Inmobiliario Rural, Adrema I1-003881-3;

Que, la División Impuesto Inmobiliario Rural, en el informe que corre agregado a la actuación de fs. 9, ratificado por la Sub - Dirección Impositiva y de Fiscalización, luego de analizar los antecedentes sometido a consulta, expresa que conforme a la constatación de los pagos duplicados puede compensar la suma total de pesos setecientos setenta y uno con 25/100 al año 2019 de la partida inmobiliaria I1-003881-3, tal como lo solicita el contribuyente a fs. 1;

Que, la Asesoría Legal en el informe de fs. 10 opina que de conformidad a lo prescripto en el artículo 53° del Código Fiscal corresponde que se haga lugar a lo solicitado por el contribuyente procediéndose a compensar los pagos duplicados;

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 11°, 53° del Código fiscal corresponde el dictado del pertinente acto;

Por Ello:**La Dirección General de Rentas****Resuelve**

Artículo 1°: HACER lugar a la solicitud del Contribuyente GOMEZ MERCEDES, en el carácter de propietaria del inmueble individualizado bajo Adrema I1-003881-3, compensando la suma total de pesos setecientos setenta y uno con 25/100 al año 2019 de la partida inmobiliaria I1-003881-3, de conformidad y en los términos del informe de la División Inmobiliaria N° 407, agregado a fs. 9.

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización a re-imputar el aludido pago.

Artículo 3°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R.

I: 18/10 V: 20/10

Dirección General De Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 1094
Corrientes, 01 Jul 2020

Visto:

El Expte. N° 123-0603-03739-18, donde el Sr. MOREYRA RAIMUNDO, C.U.I.T. N° 99-01694646-9, con

domicilio calle Caá Guazú N° 537, de la Localidad de Mercedes, Provincia de Corrientes, solicita la compensación de pago, y;

Considerando:

Que, a fs. 05, el Departamento Administrativo Contable, Informe N° 52/18, expresa que, los pagos presentados, se encuentran acreditados en la cuenta del Contribuyente solicitante, cuota 01/2.017, del Adrema N1-206-3, importes de \$2.068,32 y \$2.133,96, abonados los días 22/01/2.018 y 02/03/2.018.

Que, a fs. 07, la División Inmobiliario Rural, Informe N° 196/18, expresa que, el Contribuyente te por error involuntario, abonó dos veces la cuota 01/2.017 y solicita se compense dicho excedente, al pago anual del 2.018, del mismo Adrema. Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido por el Ar1. 53° del Código Fiscal, corresponde reconocer la suma de \$ 2.133,96, para ser imputada a la cuota 00/2.018, de la Partida Inmobiliaria NI-206-3.

Que, a fs. 08, la Asesoría Legal, Informe N° 2.603/18, expresa que, corresponde reconocer la suma de \$2.133,96, para ser imputada a la cuota 00/2.018, de la Partida Inmobiliaria N1-206-3, conforme lo establecido por el Ar1.53° del Código Fiscal.

Por Ello:**La Dirección General de Rentas****Resuelve**

Artículo 1°: HACER lugar a la compensación, respecto del Impuesto Inmobiliario Rural, solicitado por el Sr. MOREYRA RAIMUNDO, C.U.I.T. N° 99-01694646-9, con domicilio calle Caá Guazú N° 537, de la Localidad de Mercedes, Provincia de Corrientes, por la suma de \$ 2.133,96 (Pesos Dos Mil Ciento Treinta y Tres con 96/100), imputándose dicho monto, a la cuota 00/2.018, de la Partida Inmobiliaria N1-206-3, conforme a los fundamentos dados, en el considerando de la presente.

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, la aplicación del crédito reconocido en el artículo que precede, conforme a lo establecido en el Artículo 53° del Código Fiscal (t.r. Dcto. 4142/83 y sus modificatorias).

Artículo 3°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.

I: 18/10 V: 20/10

**Dirección General de Rentas
Resolución General (D.G.R.) N° 220/2021**

Corrientes, 19 de Octubre de 2.021

Visto:

Las facultades de reglamentación e implementación, que otorgan a esta Dirección, el Código Fiscal y el marco de aplicación normativo, del Régimen de Mera Compra regulado por el mismo en consonancia con lo establecido por el Convenio Multilateral del 18/08/77,

del Régimen Especial de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para Mera Compra, establecido por la Resolución General N° 205/2.020, y;

Considerando:

Que, resulta necesario introducir una modificación en la redacción del artículo 1° de la Resolución, a los fines de garantizar su correcta aplicación y alcance.

Que, este régimen busca garantizar y simplificar la forma de ingreso del tributo correspondiente al hecho imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos definido por el inciso b) del artículo 123°, del Código Fiscal.

Que, ha tomado la debida intervención el Departamento Técnico Jurídico.

Por Ello:**El Director General de Rentas****Resuelve:**

ARTÍCULO N° 1.- SUSTITUIR el artículo 1°, de la Resolución N° 205/2.020 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°: INSTAURAR un régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará respecto de la Mera Compra de los productos que a continuación se detallan, producidos en Corrientes y cuyo destino sea industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción conforme lo establecido por el Artículo 123° inc. b) del Código Fiscal, y el Artículo 13°, del Convenio Multilateral del 18/08/77:

a) Productos forestales y frutos del país de origen forestal.

b) Productos agrícolas y frutos del país de origen agrícola.

c) Productos mineros y frutos del país de origen mineral”

ARTÍCULO N° 2.- La presente, entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín oficial.

ARTÍCULO N° 3.- Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.

C.P. Fabian Boleas

I: 20/10 V: 22/10

**Dirección General De Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 2065**

Corrientes, 24 Nov 2020

Visto:

El expte. N° 123-0806-05817-2.020, a través del cual el Sr. BARBOZA AMADO FRANCISCO, D.N.I. N° 7.847.444, en representación del Sr. BARBOZA PEDRO ISAAC (FALLECIDO), con domicilio en calle Paraje Aguay Chico S/N, de la Localidad de Perugorria, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción del IMPUESTO INMBILIARIO RURAL, respecto la propiedad individualizada bajo Adrema E2-I23-3, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 06, la PROCURACION FISCAL, (Informe N° 365/2.020) hace mención que el Adrema E2-123-3, no se encuentra figurando en Juicio de Apremio, según base de datos proporcionada por los Procuradores Fiscales a este Departamento.

Que, a fs. 12, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE, (Informe N° 119/2.020), expresa que atento a lo solicitado por Informe N° 209/2.020, en referencia al acuse de recibo de la Intimación N° 1615838 (Boletín Oficial), no se encuentra en resguardo de la Sección Notificaciones y no contando con registros en el Sistema de Gestión de Archivo ni en el Archivo General.

Que, a fs. 15, la DIVISION INMOBILIARIO RURAL, (Informe N° 272/2.020) manifiesta que, los años 1.996, 1.997, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004 y 2.005 se encuentran en condiciones de prescribir, en virtud de no existir causales de interrupción, conforme a lo establecido por el Art. 91°, habiéndose cumplido el plazo establecido, en el Art. 89° del Código Fiscal.

Que, a fs. 16, la ASESORIA LEGAL, (Informe N° 2.528/2.020) manifiesta que los años 1.996, 1.997, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004 y 2.005, se encuentran en condiciones de prescribir, con forme lo establecido por los Arts. 89° y 91° del Código Fiscal.

Por Ello:**La Dirección General de Rentas****Resuelve**

Artículo 1°: HACER lugar a la prescripción del IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL, de los períodos correspondientes a los años los años 1.996, 1.997, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004 y 2.005, en relación a la propiedad identificada bajo Adrema E2-123-3, solicitada por el Sr. BARBOZA AMADO FRANCISCO, D.N.I. N° 7.847.444, en representación del Sr. BARBOZA PEDRO ISAAC (FALLECIDO), con domicilio en calle Paraje Aguay Chico S/N, de la Localidad de Perugorría, Provincia de Corrientes, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas - Consejero Principal - a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu - D.G.R.

I: 20/10 V: 22/10

**Dirección General De Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 1240**

Corrientes, 14 Jul 2020

Visto:

El Expte. N° 123-2308-14174-19, a través del cual el Sr. TOLEDO MARCOS HILARIO, C.U.I.T. N° 20-13113168-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12 y Ruta Provincial N° 9, Km. 1.056, de la Localidad de San Cosme, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción del IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL, respecto de la propiedad identificada bajo Adrema RI-353-3 y;

Considerando:

Que, a fs. 3, la PROCURACION FISCAL, (Informe N° 704/19) hace mención que la Adrema R1-353-3, no registra Juicio de Apremio por los períodos mencionados en reclamo del Impuesto Inmobiliario Rural, según los registros del Sistema de Administración Tributaria.

Que, a fs. 1 2, (Informe N° 184/19), El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE, expresa que, atento a lo solicitado por Informe N° 467/19 D.I.R., se adjuntan fotocopias de los acuses de recibo de las siguientes Intimaciones: INTIMACIÓN N° 124-5641 e INTIMACIÓN N° 146-4159-Devolución y Boletín oficial-. En referencia a los acuses de recibo de las Intimaciones N° 2005-2908 (555767) y N° 74-6376, no se encuentra en resguardo en la sección notificaciones y no cuenta con registros en el Sistema de Gestión de Archivo, ni en el Archivo General.

Que, a fs. 14, la DIVISION INMOBILIARIO RURAL, (Informe N° 612/19) avalada por la Sub-Dirección Impositiva y de fiscalización, manifiesta que corresponde otorgar la prescripción en el Impuesto Inmobiliario Rural por los años 1.992, 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004, 2.005 y 2.006, en virtud que si bien se observan causales de interrupción, al momento de producirse los hechos, dichos períodos ya se encontraban prescriptos. En relación a los años 1.999 y 2.000, corresponde denegar la prescripción, en virtud que la Intimación N° 124-5641, ha constituido causal de interrupción, conforme lo establecido en los Artículos 89° y 91° del Código Fiscal.

Que, a fs. 15, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe N° 142/20) considera que se debería otorgar la prescripción en el Impuesto Inmobiliario Rural por los años 1.992, 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004, 2.005 y 2.006, en virtud que, si bien se observan causales de interrupción, a la fecha se encuentran prescriptos. En relación a los años 1.999 y 2.000, corresponde denegar la prescripción en el Impuesto Inmobiliario Rural, en virtud que la Intimación N° 124-5641, ha constituido causales de interrupción, conforme lo establecido en el Artículo 91° del Código Fiscal.

Por Ello:**La Dirección General de Rentas****Resuelve**

Artículo 1°: HACER lugar parcialmente a la solicitud de prescripción del IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL, solicitada por el Sr. TOLEDO MARCOS HILARIO, C.U.I.T. N° 20-13113168-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12 y Ruta Provincial N° 9, Km. 1.056, de la Localidad de San Cosme, Provincia de Corrientes, en relación al Adrema R1-353-3, declarándose prescriptos los años 1.992, 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004, 2.005 y 2.006, RECHAZANDOSE la prescripción en el Impuesto Inmobiliario Rural, de los años 1.999 y 2.000, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: INTIMASE al contribuyente TOLEDO MARCOS HILARIO, C.U.I.T. N° 20-13113168-3, al pago de los períodos 1.999 y 2.000, respecto de la Adrema R1-

353-3, todo ello expresado en valores históricos, con más sus correspondientes intereses, monto que deberá ser ingresado en el plazo de quince (15) días de notificada la presente, acorde a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 47° del Código Fiscal, y sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder.

Artículo 3°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a

partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.

I: 20/10 V: 22/10

Instituto Correntino del Agua y del Ambiente

Resolución N° 449

Corrientes, 18 de Octubre de 2021

Visto:

El expediente N° 540-04-10-1328/2021, del Registro de este Instituto; y

Considerando:

Que el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), por medio del Decreto Ley N° 212/01, ejerce las funciones de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5.067 de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que a fs. 3/5, la Gerencia de Gestión Ambiental, eleva la propuesta para el Régimen de Multas y Sanciones mediante Fórmula Polinómica, por incumplimiento de la disposición de la Ley N° 5.067 de Evaluación de Impacto Ambiental y normativas conexas;

Por ello, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 697/2021, obrante a fs. 6/8, atento a las disposiciones de la Ley N° 3.460, Ley N° 5.067 y normativas conexas y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

El Administrador General

Del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente

Resuelve

Art. 1°.-ESTABLECER en el ámbito del Instituto Correntino del Agua y el Ambiente el Régimen de Multas/Sanciones mediante la Fórmula Polinómica que se detalla a continuación, por incumplimiento de la disposición de la Ley N° 5.067 de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2.858/12 y Resolución ICAA N° 366/16 y normas complementarias:

$$M = (NCA + I \pm A) \times P + CA$$

Donde:

M = Multa (en pesos)

NCA = Nivel de Complejidad Ambiental determinado por Resolución ICAA N° 366/16 y modificatorias, expresado en litros de nafta súper según artículo 8° de la presente Resolución.

I = Infracciones expresadas en litros de nafta súper según artículo 8° de la presente Resolución.

A = Agravantes expresados en litros de nafta súper según artículo 8° de la presente Resolución.

///...Hoja 2 de la Resolución N° 449/2021

P = Precio del litro de nafta súper según artículo 8° de la presente Resolución.

CA = Costos Asociados (en pesos).

Art. 2°.-ESTABLECER que a los efectos de esta normativa, según el Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) de la Resolución ICAA N° 366/16 y sus modificatorias, se fijan los siguientes valores de acuerdo al cuadro adjunto y tomando el valor establecido en el artículo 8° de la presente Resolución:

Valores del Nivel de Complejidad Ambiental (NCA)	Cantidad de litros de nafta súper
Compatible (hasta 10 puntos)	Hasta 5.000 litros
Moderado (de 11 a 18 puntos)	De 5.500 a 9.000 litros
Severo (de 19 a 25 puntos)	De 9.500 a 12.500 litros
Critico (más de 26 puntos)	Más de 13.000 litros

Art. 3°.-ESTABLECER que el responsable de la actividad tendrá un periodo de treinta (30) días corridos desde la efectiva notificación de la multa para efectuar e informar el pago correspondiente a las sanciones establecidas en el artículo precedente.

Art. 4°.-ESTABLECER que el responsable que se presente dentro de los veinte (20) días corridos de notificada la infracción, dando cumplimiento al deber formal infringido y abonando en único pago la multa correspondiente, será beneficiario de un descuento del treinta (30%) por ciento del importe a abonar.

Art. 5°.-ESTABLECER que una vez notificada la multa y vencidos los plazos para su pago se considerará el recalcu-

de la misma aplicando la tasa de interés efectiva mensual dispuesta por el Banco de Corrientes S.A. y que el responsable tendrá un periodo de diez (10) días corridos desde la efectiva notificación de la misma para efectuar e informar el pago correspondiente.

Art. 6°.-ESTABLECER que una vez comunicados y vencidos los plazos establecidos sin la presentación del Aviso de Proyecto por parte del responsable de la obra/actividad, se procederá a calcular la multa estableciendo como base para la misma el Nivel de Complejidad Ambiental Crítico (NCA).

Art. 7°.-ESTABLECER que en los casos que la Autoridad de Aplicación determine, podrá exigir la restitución del ambiente al estado anterior y/o la destrucción de lo realizado, a costa del infractor, independientemente de las acciones por daño y perjuicio al ambiente que correspondieren.

Art. 8°.-ESTABLECER por única vez, a partir de la vigencia de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2021, que los valores de las multas se tomarán fijando el valor de litro de nafta súper de pesos noventa y cinco con treinta centavos (\$95,30) y se actualizarán cada seis (6) meses (con vigencia a partir de 01 de enero y 01 de julio de cada año), tomando como referencia el valor de litro de nafta súper del Automóvil Club Argentino de la ciudad de Corrientes, (informado en la Resolución N° 1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación) al momento del dictado de la Resolución de Aranceles del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente y/o la norma que lo sustituya en el futuro.

Art. 9°.-ESTABLECER que a los efectos de esta normativa se consideran Infracciones (I) las siguientes situaciones:

9.1) Inicio de las obras/actividad sin la obtención de la correspondiente Viabilidad Ambiental, con presentación de Aviso de Proyecto. Valor de ochocientos (800) litros de nafta súper establecido en artículo 8° de la presente Resolución.

9.2) Culminación de las obras/actividad sin la obtención de la correspondiente Viabilidad Ambiental, con presentación de Aviso de Proyecto. Valor de mil seiscientos (1.600) litros de nafta súper establecido en artículo 8° de la presente Resolución.

9.3) Inicio de las obras/actividad sin la obtención de la correspondiente Viabilidad Ambiental sin presentación de Aviso de Proyecto. Valor de dos mil cuatrocientos (2.400) litros de nafta súper establecido en artículo 8° de la presente Resolución.

9.4) Culminación de las obras/actividad sin la obtención de la correspondiente Viabilidad Ambiental sin presentación de Aviso de Proyecto. Valor de tres mil doscientos (3.200) litros de nafta súper establecido en artículo 8° de la presente Resolución.

9.5) Incumplimiento de componentes del Plan de Vigilancia: Se consideran los componentes físicos, naturales y socioeconómicos. Con un porcentaje equitativo para cada uno. Por incumplimiento sobre cada componente se adicionarán cien (100) litros de nafta súper establecido en artículo 8° de la presente Resolución.

Art. 10°.-ESTABLECER que a los efectos de esta normativa se consideran Agravantes (A) las situaciones que se detallan a continuación y donde se adicionará un valor de litros de nafta súper establecido en artículo 8° de la presente Resolución, por cada uno de los siguientes agravantes:

10.1) Existencia de obras localizadas en el espacio público determinado por línea de ribera: doscientos (200) litros.

10.2) Uso de cursos o cuerpos de agua sin autorizaciones (estación de bombeo no autorizada). Se establece la siguiente escala de valores teniendo en cuenta el caudal de extracción del equipo de bombeo:

10.2.a) De 0 a 1.000 m³/hora: cincuenta (50) litros de nafta.

///... Hoja 4 de la Resolución N° 449/2021

10.2.b) De 1.001 m³ a 5.000 m³: cien (100) litros de nafta.

10.2.c) Mayor a 5.001 m³: doscientos (200) litros de nafta.

10.3) Realización de obras hidráulicas sin autorización del ICAA (represas, canales, terraplenes):

10.3.a) Canales y terraplenes: por cada 1.000 m² de superficie (largo del canal x ancho de coronación) se consideran diez (10) litros de nafta.

10.3.b) Represas: se establece la siguiente escala de valores teniendo en cuenta la superficie del lago de la represa:

10.3.b.1) Superficie del lago menor a cien (100) hectárea: cincuenta (50) litros de nafta.

10.3.b.2) Superficie del lago entre ciento uno (101) a quinientas (500) hectárea: cien (100) litros de nafta.

10.3.b.3) Superficie del lago entre quinientos uno (501) a mil (1000) hectárea: ciento cincuenta (150) litros de nafta.

10.3.b.4) Superficie del lago mayor a mil (1000) hectárea: doscientos (200) litros de nafta.

10.4) Vuelco de efluentes que no cumplan la normativa vigente Resolución N° 687/13 y modificatorias: doscientos (200) litros de nafta.

Art. 11°.-ESTABLECER que a los efectos de esta normativa se considera como Costos Asociados (CA) a los costos evitado que obtiene el infractor cuando lleva adelante este tipo de conducta.

Los costos asociados que deben formar parte del monto sancionatorio estarán establecidos por:

11.1) Monto establecido para las correspondientes Certificaciones Ambientales (Viabilidad Ambiental/Declaración de Impacto Ambiental) dependiendo de la actividad que se desarrolla.

11.2) Monto establecido para la concesión y/o permiso de uso de agua pública en caso de corresponder.

11.3) Costo por viáticos de inspecciones del organismo (establecido mediante Resolución ICAA vigente al

momento de hacerse efectivo el cobro).

11.4) Gastos administrativos (inicio de trámites, sello fiscal, arancel correspondiente a presentación de documentos ambientales (Informe Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental Simple o Completo, etc.) requeridos para la extensión de Certificaciones Ambientales.

Art. 12°.-DEJAR sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 13°.-REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.

Ing. Civil e Hidráulico Ruben Rujana

Acordadas

Poder Judicial de Corrientes Superior Tribunal de Justicia Acuerdo N° 30

Corrientes, 19 de Octubre de 2021

ACUERDO NÚMERO TREINTA. En Corrientes, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (...) ACORDARON (...) DECIMO SEXTO: Visto: El Régimen de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos aprobado por Acuerdo N° 17/07 y sus modificatorias; Considerando: Que resulta oportuno y conveniente, convocar a inscripción, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Convocar a inscripción a fin de integrar la nómina de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos -para el año 2022-, a quienes hayan aprobado concursos en el Consejo de la Magistratura, a Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público jubilados y a Abogados en el libre ejercicio de la profesión con más de quince años de antigüedad, de acuerdo con las siguientes condiciones: a.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD: Art. 183° de la Constitución Provincial; Art. 2° y 5° del Régimen de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos, los que deberán estar cumplimentados en oportunidad de la presentación de la documentación. b.-

INSCRIPCIÓN: En la página web del Poder Judicial: www.juscorrientes.gov.ar c.- INFORMES: En la página

web del Poder Judicial: www.juscorrientes.gov.ar d- PLAZO: Dentro de los 20 días a contar desde el último aviso publicado en el Boletín Oficial, conforme criterio sentado en el punto 21° del Acdo. N° 29/14 (este dato se dará a conocer por Secretaría en un próximo Acuerdo y/o página web). e.- PLAZO PERENTORIO DE PRESENTACIÓN DEL LEGAJO: Deberá efectuarse bajo modalidad virtual dentro de los 3 (tres) días hábiles, contados desde la fecha de inscripción en la página web; la que será enviada por correo electrónico, de forma escaneada y/o electrónica, a la dirección: concurso-suptrib@juscorrientes.gov.ar. f.- INHABILIDADES: Art. 11 del Régimen de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos. (...) - Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo."

Dr. Luis Eduardo Rey Vazquez
Dr. Eduardo Gilberto Panseri,
Dr. Fernando Augusto Niz,
Dr. Guillermo Horacio Semhan,
Dr. Alejandro Alberto Chain
Dr. Cesar Pedro Sotelo
Dr. Guillermo Alejandro Casaro Lodoli
I:20/10 V:26/10

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N° 8827/16

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se cita y emplaza a: VALLEJOS BIANCA ELINA - DNI N° 54.481.857 a fin de que dentro del plazo de 15 (quince) de publicado el presente comparezca a tomar conocimiento ante estos Estrados judiciales en autos caratulados "VALLEJOS BIANCA ELINA S/ VICTIMAS - CAPITAL -" Expte. N° 8827/16, que se tramita por ante el Juzgado de Menores N° 3, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ma. VERÓNICA SARDÁ VISCARDI, sito en Calle PELLEGRINI N° 962 de esta Ciudad, de lo ordenado en la Providencia dictada en autos, mediante la cual se transcribe que en su parte pertinente reza: "N° 4326 Corrientes, 27 de noviembre de 2020.- (...) Y que por otro lado dadas las múltiples dificultades para localizar el domicilio actual de la Sra.

Felisa Vallejos conforme surge de las constancias obrantes en autos, siendo que además la Sra. Graciela Elizabeth Rodríguez refiriera a fs. 489 vta. que la mencionada nunca mantuvo contacto con la niña Bianca desde que se encuentra bajo su cuidado y que desconoce su paradero. Razón por la cual, siendo de sumo interés a estos obrados contactar a la Sra. Felisa Vallejos a los fines de proseguir con las presentes actuaciones. Siendo que se ha señalado que "la notificación por edictos representa una notificación de carácter excepcional, esto es, solo puede recurrirse a ella cuando no existan posibilidades razonables de conocer datos acerca de la identidad del sujeto a anotar, o conociéndolos, ante la ignorancia del lugar de residencia. Es por ello que se requiere la acreditación sumaria de que el requirente ha evacuado todos los medios a su alcance para conocer aquellos datos" (Claudio M. Kiper – Mariano C. Otero en PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Ediciones Jurídicas

Cuyo, p. 277); es que DISPONGO: 1º ORDÉNASE LA CITACIÓN POR EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por el TERMINO PERENTORIO DE CINCO (5) DIAS, emplazándose a comparecer -EN EL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS- a los fines de presentarse en las presentes actuaciones a estar a derecho, BAJO APERCIBIMIENTO de designársele *Defensor de Pobres y Ausentes*, para que la represente, en caso de incomparecencia injustificada. 2.- Notifíquese.-" Corrientes, 14 de Octubre de 2021.-

Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez

I: 18/10 V: 22/10

Expte. Nº 238458

Por disposición de S. Sa., la Señora Juez de Instrucción de la Sexta Nominación, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA AGOSTINA FALCIONE Juez Sustituta (Subrogante), secretaria del autorizante, Dr. LEANDRO DAMIAN LLORENTE Prosecretario, se cita y emplaza a: HUMBERTO RAMON AYALA, D.N.I. Nº 33.723.234, de nacionalidad argentina, con último domicilio en Barrio Ibiray, calle interna S/N de la localidad de Itatí, (vivienda que estaría construida en material cocido, sin revoque, con ladrillos a la vista), para que dentro de 5 (cinco) días de publicado el presente, a fin de que comparezcan a tomar la participación que les corresponde en las actuaciones caratuladas: "AYALA HUMBERTO RAMON P/SUP. TENTATIVA DE HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO- VIC: ESPINOSA ELIANA ITATI - ITATI" que se le sigue "prima facie" por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO EN GRADO DE TENTATIVA (art. 80 incs. 1 y 11 y art. 42 del C.P.), bajo apercibimiento de que si así no lo hicieron serán declarados en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.P.-

Dr. Leandro Damian Llorente - Prosecretario

I: 18/10 V: 22/10

EXPTE Nº 159970/17

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en los autos caratulados "FERNANDEZ DANIEL DAVID C/ROMERO IRENEO Y/O IPRIDIMO LAURA SALUSTIANA S/ DEMANDA LABORAL" EXPTE Nº 159970/17 que se tramita ante el juzgado Laboral Nº2 sito en calle 9 de Julio Nº 1099, 5to Piso, a cargo del Dr. Héctor Rodrigo Orrantia, Secretaria autorizante, sito en la calle 9 de Julio Nº 1099, de la Ciudad de Corrientes Capital, en los que se ha dispuesto librarle el presente, a los fines de que se CITE por tres (3) días de publicación en el Boletín Oficial a estar en derecho en los autos caratulados "FERNANDEZ DANIEL DAVID C/ ROMERO IRENEO Y/O IRODIMO LAURA SALUSTIANA S/ DEMANDA LABORAL" EXPTE Nº 159970/17 en trámite ante el Juzgado Laboral Nº2 a la co - demandada LA DIFERENCIA FIESTAS S.A., bajo apercibimiento de rebeldía. El término para comparecer vencerá a los cinco (6) días después de la última

publicación, bajo apercibimiento de defensor ad-hoc.

Dr. Hector Rodrigo Orrantia – Juez

I: 18-10 V: 20-10

El H. Tribunal de Cuentas

Expte Nº 800-20-02-440/17

El H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, Cita Y Emplaza, Por el término de Diez (10) Dias al Sr. Francisco Dario Maidana; DNI Nº 26.136.681, con último domicilio conocido en calle Las Dalias No 209, Bº Jardin, Corrientes Capital, para que se presente y haga valer sus derechos en el Expte Nº 800-20-02-440/17-"H. Tribunal De Cuentas De La Pcia. De Ctes. Cargo: Servicio De Informatica Y Registros Htc Cuentas De Oficio A: Maidana Francisco Dario. Res. Nº 0624-1/16. Inst. E Juicio De Loteria Gtos Traslado Alumnos Y Tutores Inst.Vital Taekwondo A Saenz Peña. Importe: \$13.000,00" - que tramita por este H. Tribunal de Cuentas, con sede en la Calle 25 de Mayo Nº 1313 de la ciudad de Corrientes (Capital); en el que se ha dictado Fallo Condenatorio Extraordinario Nº 15 del 04/07/20 Nº 1571, dado en Acuerdo que en su parte pertinente dice: El Tribunal De Cuentas De La Provincia Falla: Art. 1º Condenar al Sr. Francisco Dario Maidana, DNI 26.136.681 con domicilio en calle Las Dalias No 209, Bº Jardin, Corrientes Capital, como Responsable en el Expediente Nº 800 20-02-440/2017 a hacer efectiva la suma Pesos Trece Mil (\$ 13.000,00), con más los intereses según la tasa de interés pasiva promedio que mensualmente publica el B.C.R.A., calculados desde la fecha en que la citada responsable ha incurrido en mora hasta el día del efectivo pago; fijándose el 28 De Julio De 2016, como fecha de producción de la mora; dentro del término de Diez (10) Dias Habiles, bajo apercibimiento de iniciársele cobro judicial por vía de apremio, según lo establece el art 50º de la Ley Orgánica de este Tribunal Nº 3757, modificada por Ley 5375 (T.O.) y la costas correspondientes, ante la falta de presentación de la rendición de cuenta correspondiente al subsidio recibido. Art. 2) Se Le Hace Saber que contra e presente Fallo, podrá intentar como único recurso el de Revisión, dentro del plazo de 1 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución condenatoria (Ar 52º Ley Nº 3757 modificada por Ley Nº 5375 (T.O.) y conforme a la Constitución Provincial, en su art. 137º establece que "Los fallos del Tribunal de Cuentas queda ejecutoriados treinta (30) días corridos después de su notificación y son recurribles ante fuero contencioso administrativo. Las acciones para la ejecución de las decisiones d Tribunal de Cuentas son ejercidas por el Fiscal de Estado".-

Corrientes, 12 Octubre de 2021

E.P.N. Gladis Barnatan - Secretaria

I: 20/10 – V: 22/10

El H. Tribunal de Cuentas

Expte. Nº 800-12-06 2104/2017

Se le hace saber que: no habiendo presentado rendición

de Cuentas, por los fondos entregados por el Ministerio de Secretaria General de la Gobernación de la Provincia de Corrientes, Resolución N° 2033 de fecha 23 de septiembre de 2016 según detalle infra, se le ha iniciado de Oficio Juicio De Cuentas tal como lo establece el artículo 28° de la ley N° 3757 Modificada por ley N° 5375 - En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el termino de quince (15) días hábiles a la Sra. Cecilia Liliana Monges, D.N.I. N° 23.663.298- con ultimo domicilio en Eva Perón N° 572- Pilar - Pte. Derqui - Buenos Aires, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse Juicio De Apremio para el reintegro de la mencionada suma de \$ 2.500,00.- actualizada, intereses y costas ART. 39° y 43° ley 3757 Modif. Ley 5375 Expte. N° 800-12-06 2104/2017 que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad.

Corrientes, 12 Octubre de 2021

E.P.N. Gladis Barnatan - Secretaria

I: 20/10 – V: 22/10

**El H. Tribunal de Cuentas
Expte. N° 800-02-09-2640/2014**

Se Le hace saber que: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por Poder Legislativo de la Provincia de Corrientes, Resolución N° 49 de fecha 20 de diciembre de 2013 según detalle infra, se le ha iniciado de Oficio Juicio De Cuentas tal como lo establece el artículo 28° de la ley N° 3757 Modificada por ley N° 5375- En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el termino de quince (15) días hábiles a la Asociacion Civil Siglo Xxi De Defensa De Los Derechos De Usuarios Y Consumidores De Corrientes, CUIT. N° 33-71108176-9- con ultimo domicilio en Quintana No 1.567 Corrientes, Capital, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse Juicio De Apremio para el reintegro de la mencionada suma de \$ 35.000,00.- actualizada, intereses y costas ART. 39° y 43° ley 3757 Modif. Ley 5375 - Expte. N° 800-02-09-2640/2014- que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad.

Corrientes, 12 Octubre de 2021

E.P.N. Gladis Barnatan - Secretaria

I: 20/10 – V: 22/10

**El H. Tribunal de Cuentas
Expte. N° 800-11-09-2939/2018**

Se le hace saber que: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por Ministerio de Secretaria General de Gobernación de la Provincia de Corrientes, Disposición N° 375 de fecha 17 de noviembre de 2017 según detalle infra, se le ha iniciado de Oficio Juicio De Cuentas tal como lo establece el artículo 28° de la ley N° 3757 Modificada por ley N° 5375 - En

consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el termino de quince (15) días hábiles la Sra. Adriana Viviana Solis, D.N.I. N° 25.052.275- con ultimo domicilio en Ferre e Itati S/N - Santa Ana - Corrientes, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse Juicio De Apremio para el reintegro de la mencionada suma de \$ 5.000,00.- actualizada, tereses y costas ART. 39° y 43° ley 3757 Modif. Ley 5375 Expte. N° 800-11-09-2939/2018-que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad.

Corrientes, 12 de Octubre de 2021

E.P.N. Gladis Barnatan - Secretaria

I: 20/10 – V: 22/10

**El H. Tribunal de Cuentas
Expte. N° 800-14-09-3083/2018**

Se le hace saber que: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio de la Provincia de Corrientes, Resolución N° 384 de fecha 12 de junio de 2017 según detalle infra, se le ha iniciado de Oficio Juicio De Cuentas tal como lo establece el artículo 28° de la ley N° 3757 Modificada por ley No 5375 En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el termino de quince (15) días hábiles a la Sra. Carla Fernandez, D.N.I. N° 37.063.602- con ultimo domicilio en B° 86 Viv - Mz. 110 - Goya - Corrientes, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse Juicio De Apremio para el reintegro de la mencionada suma de \$ 4.000,00.- actualizada, intereses y costas Art. 39° y 43° ley 3757 Modif. Ley 5375- Expte. N° 800-14-09-3083/2018 que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad.

Corrientes, 12 de Octubre de 2021

E.P.N. Gladis Barnatan - Secretaria

I: 20/10 – V: 22/10

**El H. Tribunal de Cuentas
Expte. N° 800-19-09-3164/2018**

Se le hace saber que: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio de la Provincia de Corrientes, Resolución N° 571 de fecha 10 de agosto de 2017 según detalle infra, se le ha iniciado de Oficio Juicio De Cuentas tal como lo establece el artículo 28° de la ley N° 3757 Modificada por ley N° 5375 - En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el termino de quince (15) días hábiles a la Sra. Maria Liliana Barbona, D.N.I. N° 24.144.680 con ultimo domicilio en Agustin P. Justo N° 423 Goya Corrientes, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse Juicio De Apremio para el reintegro de la

mencionada suma de \$ 4.000,00.- actualizada, intereses y costas ART. 39° y 43° ley 3757 Modif. Ley 5375 Expte. N° 800-19-09-3164/2018 Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad. que se tramita por este Corrientes, 12 Octubre de 2021

E.P.N. Gladis Barnatan - Secretaria
I: 20/10 – V: 22/10

El H. Tribunal de Cuentas
Expte. N° 800-19-09-3165/2018

Se le hace saber que: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio de la Provincia de Corrientes, Resolución N° 576 de fecha 10 de agosto de 2017 - según detalle infra, se le ha iniciado de Oficio Juicio De Cuentas tal como lo establece el artículo 28° de la ley. N° 3757 Modificada por ley No 5375- En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el termino de quince (15) días hábiles a la Sra. Yamila Judith Sandoval, D.N.I. N° 40.982.901-con ultimo domicilio en San Juan N° 1.354 Goya Corrientes, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse Juicio De Apremio para el reintegro de la mencionada suma de \$ 4.000,00.- actualizada, intereses y costas Art. 39° y 43° ley 3757 Modif. Ley 5375-Expte. N° 800-19-09-3165/2018 que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad.

Corrientes, 12 Octubre de 2021

E.P.N. Gladis Barnatan - Secretaria
I: 20/10 – V: 22/10

El H. Tribunal de Cuentas
Expte. N° 800-19-09-3187/2018

Se le hace saber que: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio de la Provincia de Corrientes, Resolución N° 777 de fecha 22 de septiembre de 2017 según detalle infra, se le ha iniciado de Oficio Juicio De Cuentas tal como lo establece el artículo 28° de la ley N° 3757 Modificada por ley N° 5375- En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el termino de quince (15) días hábiles a la Sra. Lucia Angelica Godoy, D.N.I. N° 32.647.670-con ultimo domicilio en Jujuy N° 79 - Goya - Corrientes, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse Juicio De Apremio para el reintegro de la mencionada suma de \$ 4.000,00.- actualizada, intereses y costas Art. 39° y 43° ley 3757 Modif. Ley 5375- Expte. N° 800-19-09-3187/2018 - que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad.

Corrientes, 12 de Octubre de 2021

E.P.N. Gladis Barnatan - Secretaria
I: 20/10 – V: 22/10

El H. Tribunal de Cuentas
Expte. N° 800-20-09-3199/2018

SE le hace saber que: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por Poder Legislativo de la Provincia de Corrientes, Resolución N° 1336 de fecha 02 de octubre de 2017 según detalle infra, se le ha iniciado de Oficio Juicio De Cuentas tal como lo establece el artículo 28° de la ley N° 3757 Modificada por ley No 5375- En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el termino de quince (15) días hábiles a la Sra. Teresa Elizabeth Cespedes, D.N.I. N° 24.115.522 con ultimo domicilio en San Roque y Arce S/N Paraje Rincón - Paso de la Patria - Corrientes, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse Juicio De Apremio para el reintegro de la mencionada suma de \$ 4.000,00.- actualizada, intereses y costas Art. 39 y 43° ley 3757 Modif. Ley 5375- Expte. N° 800-20-09-3199/2018 - que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad.

Corrientes, 12 de Octubre de 2021

E.P.N. Gladis Barnatan - Secretaria
I: 20/10 – V: 22/10

El H. Tribunal de Cuentas
Expte. N° 800-09-10-3465/2018

SE le hace saber que: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por Ministerio de Secretaria General de Gobernación de la Provincia de Corrientes, Disposición N° 94 de fecha 14 de febrero de 2017 - según detalle infra, se le ha iniciado de Oficio Juicio De Cuentas tal como lo establece el artículo 28° de la ley N° 3757 Modificada por ley N° 5375 En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el termino de quince (15) días hábiles al Sr. Juan Andres Gomez, D.N.I. N° 21.934.758 con ultimo domicilio en Castillo N° 951 Curuzu Cuatia - Corrientes, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse Juicio De Apremio para el reintegro de la mencionada suma de \$ 80.000,00.- actualizada, intereses y costas ART. 39° y 43° ley 3757 Modif. Ley 5375 - Expte. N° 800-09-10-3465/2018 que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad.

E.P.N. Gladis Barnatan - Secretaria
I: 20/10 – V: 22/10

El H. Tribunal de Cuentas
Expte. N° 800-08-11-3739/2018

Se le hace saber que: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por Ministerio de Secretaria General de Gobernación de la Provincia de Corrientes, Disposición N° 57 de fecha 22 de marzo de 2018 según detalle infra, se le ha iniciado de Oficio Juicio

De Cuentas tal como lo establece el artículo 28° de la ley N° 3757 Modificada por ley N° 5375- En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el termino de quince (15) días hábiles a la Sra. Elvira Maria Lujan Vallejos, D.N.I. N° 24.720.481 - con ultimo domicilio en Resoagli N° 1.181 - Corrientes, Capital, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse Juicio De Apremio para el reintegro de la mencionada suma de \$ 6.000,00.- actualizada, intereses y costas ART. 39° y 43° ley 3757 Modif. Ley 5375 - Expte. N° 800-08-11-3739/2018-que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad.

E.P.N. Gladis Barnatan - Secretaria
I: 20/10 – V: 22/10

El H. Tribunal de Cuentas
Expte. N° 800 20-25-10-3653/2018

Se le hace saber que: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por la Jurisdicción 7 - Secretaria General De Gobernacion, Resolución N° 527 de fecha 26 de marzo de 2018 según detalle infra, se le ha iniciado de Oficio Juicio De Cuentas tal como lo establece el artículo 28° de la ley N° 3757 Modificada por ley N° 5375 - En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el termino de quince (15) días hábiles al Sr. Guillermo Ernesto Araujo, D.N.I. N° 12.440.274 con ultimo domicilio en Paraje Algarrobo S/N°, Ira. Sección de la localidad de Santa Lucia, Corrientes, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse Juicio De Apremio para el reintegro de la mencionada suma de \$ 41.000,00. actualizada, intereses y costas ART. 39° y 43° ley 3757 Modif. Ley 5375 - Expte. N° 800 20-25-10-3653/2018 - Caratulado "H. Tribunal De Cuentas De La Pcia. De Ctes. Cargo: Servicio De Informatica Y Registros Htc - E/Juicio De Ctas. De Oficio A: Araujo Guillermo Ernesto. Dni: N° 12.440.274 Resol. N° 527/18. Mrio. Sec. Gral. Gtos. Estudios De Su Hijo En Torcuato Di Tella. - Importe: 12.000,00" que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad.

Corrientes 12 Octubre de 2021

E.P.N. Gladis Barnatan - Secretaria Gener Canistrativa
I: 20/10 – V: 22/10

El H. Tribunal de Cuentas
Expte. N° 800-25-10-3651/2018

Se le hace saber que: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por la Secretaria General de Gobernación de la Provincia de Corrientes, Disposición N° 78 de fecha 28 de marzo de 2018 según detalle infra, se le ha iniciado de Oficio Juicio De Cuentas tal como lo establece el artículo 28° de la ley N° 3757 Modificada por ley N° 5375- En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el termino de quince (15) días hábiles la Sra. Malena Constanza Benitez, D.N.I. N° 35.435.091 con ultimo

domicilio en Isla Apipe Grande S/N-San Antonio Ituzaingo - Corrientes, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse Juicio De Apremio para el reintegro de la mencionada suma de \$ 3.000,00.- actualizada, intereses y costas ART. 39° y 43° ley 3757 Modif. Ley 5375 - Expte. N° 800-25-10-3651/2018 - que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad.

Corrientes, 12 Octubre de 2021

E.P.N. Gladis Barnatan - Secretaria Gener Canistrativa
I: 20/10 – V: 22/10

El H. Tribunal de Cuentas
Expte. N° 800-03-11-3605/2016

Se le hace saber que: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio de la Provincia de Corrientes, Resolución N° 217 de fecha 16 de mayo de 2016 según detalle infra, se le ha iniciado de Oficio Juicio De Cuentas tal como lo establece el artículo 28° de la ley N° 3757 Modificada por ley N° 5375 En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el termino de quince (15) días hábiles a la Sra. Maria Mercedes Camacho, D.N.I. N° 21.681.872 - con ultimo domicilio en 30 Viv., C. 14, Santa Rita - Saladas Corrientes, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse JUICIO DE APREMIO para el reintegro de la mencionada suma de \$ 30.000,00.- actualizada, intereses y costas ART. 39° y 43° ley 3757 Modif. Ley 5375- Expte. N° 800-03-11-3605/2016 que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad.

E.P.N. Gladis Barnatan - Secretaria
I: 20/10 – V: 22/10

El H. Tribunal de Cuentas
Expte. N° 800-10-10-3510/2018

Se le hace saber que: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por Ministerio de Secretaria General de Gobernación de la Provincia de Corrientes, Disposición N° 220 de fecha 22 de marzo de 2017 según detalle infra, se le ha iniciado de Oficio Juicio De Cuentas tal como lo establece el artículo 28° de la ley N° 3757 Modificada por ley N° 5375 En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el termino de quince (15) días hábiles al Sr. Juan Andres Gomez, D.N.L. N° 21.934.758- con ultimo domicilio en Castillo N° 951 Curuzu Cuatia - Corrientes, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse Juicio De Apremio para el reintegro de la mencionada suma de \$ 60.000,00.- actualizada, intereses y costas ART. 39° y 43° ley 3757 Modif. Ley 5375 Expte. N° 800-10-10-3510/2018 que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad.

E.P.N. Gladis Barnatan - Secretaria
I: 20/10 – V: 22/10

**El H. Tribunal de Cuentas
Expte. N° 800-10-12-4610/2019**

Se le hace saber que: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por el Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, Resolución N° 898 de fecha 15 de noviembre de 2018 según detalle infra, se le ha iniciado de Oficio Juicio De Cuentas tal como lo establece el artículo 28° de la ley N° 3757 Modificada por ley N° 5375 - En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el termino de quince (15) días hábiles al Sr. Juan Pedro Sorribes, D.N.I. N° 29.035.569 con ultimo domicilio en calle Roca N° 934, B° Libertad de la ciudad de Corrientes, Capital, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse Juicio De Apremio para el reintegro de la mencionada suma de \$ 40.000,00.- actualizada, intereses y costas ART. 39 y 43° ley 3757 Modif. Ley 5375- Expte. N° 800-10-12-4610/2019 - que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad.

Corrientes, 12 Octubre de 2021

**E.P.N. Gladis Barnatan - Secretaria
I: 20/10 – V: 22/10**

**El H. Tribunal de Cuentas
Expte. N° 800-05-12-4339/2018**

Se Le Hace Saber Que: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los. fondos entregados por Ministerio de Secretaria General de la Provincia de Corrientes, Disposición N° 530 de fecha 15 de mayo de 2017 - según detalle infra, se le ha iniciado de Oficio Juicio De Cuentas tal como lo establece el artículo 28° de la ley N° 3757 Modificada por ley N° 5375-En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el termino de quince (15) días hábiles al Sr. Nicolas Rodolfo Puig, D.N.I. N° 24.243.543- con ultimo domicilio en Don Bosco N° 967 Curuzu Cuatia - Corrientes, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse Juicio De Apremio para el reintegro de la mencionada suma de \$15.500,00.- actualizada, intereses y costas ART. 39° y 43° ley 3757 Modif. Ley 5375- Expte. N° 800-05-12-4339/2018 que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad.

Corrientes, 12 Octubre de 2021

**E.P.N. Gladis Barnatan - Secretaria
I: 20/10 – V: 22/10**

**El H. Tribunal de Cuentas
Expte. N° 800-29-11 4301/2018**

Se le hace saber que: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por el Ministerio de Secretaria General de la Gobernación de la Provincia de Corrientes, Disposición N° 1020 de fecha 29 de septiembre de 2016 - según detalle infra, se le ha iniciado

de Oficio Juicio De Cuentas tal como lo establece el articulo 28° de la ley N° 3757 Modificada por ley N° 5375 - En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el termino de quince (15) días hábiles al Sr. Walter Cristian Posadas, D.N.I. N° 30.059.788 O domicilio en Sta. Sección Tres Bocas S/N- Goya - Corrientes, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse Juicio C De Apremio para el reintegro de la mencionada suma de \$ 40.000,00.- actualizada, con ultimo intereses y costas ART. 39° y 43° ley 3757 Modif. Ley 5375 Expte. N° 800-29-11 4301/2018 - que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad.

Corrientes, 112 Octubre de 2021

**E.P.N. Gladis Barnatan - Secretaria
I: 20/10 – V: 22/10**

**El H. Tribunal de Cuentas
Expte. N° 800-16-11-3901/2018**

Se le hace saber que: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por Ministerio de Secretaria General de Gobernación de la Provincia de Corrientes, Disposición N° 17 de fecha 27 de febrero de 2018 según detalle infra, se le ha iniciado de Oficio Juicio De Cuentas tal como lo establece el artículo 28° de la ley N° 3757 Modificada por ley N° 5375 En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el termino de quince (15) días hábiles a la Sra. Elisa Elba Paoloni, D.N.I. N° 5.442.592 con ultimo domicilio en Av. Cazadores Correntinos N° 4.768 - Corrientes, Capital, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse Juicio De Apremio para el reintegro de la mencionada suma de \$ 5.000,00.- actualizada, intereses y costas ART. 39° y 43° ley 3757 Modif. Ley 5375 Expte. N° 800-16-11-3901/2018 Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad. que se tramita por este

Corrientes, 12 de Octubre de 2021

**E.P.N. Gladis Barnatan - Secretaria
I: 20/10 – V: 22/10**

**El H. Tribunal de Cuentas
Expte. N° 800 08-11-3750/2018**

Se Le Hace Saber Que: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por Ministerio de Secretaria General de Gobernación de la Provincia de Corrientes, Disposición N° 509 de fecha 21 de marzo de 2018 según detalle infra, se le ha iniciado de Oficio Juicio De Cuentas tal como lo establece el artículo 28° de la ley N° 3757 Modificada por ley N° 5375- En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el termino de quince (15) días hábiles a la Sra. Florencia Jessica Gonzalez Cabañas, D.N.I. N° 38.876.538 domicilio en Lavalle 98 - Piso 6 -Dpto.

<p>"A" Torre 1 con ultimo Corrientes, Capital, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse Juicio De Apremio para el reintegro de la mencionada suma de \$ 25.000,00. actualizada, intereses y costas Art. 39° y 43° ley 3757 Modif. Ley 5375 Expte. N° 800 08-11-3750/2018 que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad. Corrientes, 12 de Octubre de 2021 E.P.N. Gladis Barnatan - Secretaria I: 20/10 – V: 22/10</p> <p style="text-align: center;">Expte N° 193920/19</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Instrucción N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA JOSEFINA GONZALEZ CABAÑAS, se cita y emplaza al ciudadano CECILIO RAUL DÍAS – DNI N° 26.767.636, cuyo último domicilio conocido fuera en la finca ubicada en Av. Cristóbal Colon N° 2254 de la Ciudad de la Ciudad de Mar del Plata – Provincia de Buenos Aires, a fin de que comparezca día 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "ARCE SERGIO ROLANDO S/DCIA. P/SUP. ESTAFA- CAPITAL", Expediente N° 193920/19, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Corrientes, 19 de Octubre de 2021.- Dra. MARIA JOSEFINA GONZALEZ CABAÑAS I: 20/10 V: 26/10</p> <p style="text-align: center;">Expte. NO 157796/17</p> <p>La Sra. Juez de Familia N° 2 de la ciudad de Corrientes, Dra. María Mercedes Sosa, Secretaria N° 21, sito en calle 9 de julio 1099, 6° piso, ha ordenado citar por edicto al demandado Sr. Alberto Alexis Gómez, D.N.I. N° 36.514.826 para que comparezca en los autos: "Vallejo Natalia Soledad CI Gomez Alberto Alexis Si Filiación.", Expte. N° 157796/17" la cual se hará por dos días a través del Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (art. 146 del C.P.C. y C. de la Provincia) bajo apercibimiento de designarle Defensor de Pobres y Ausentes a efectos de que lo represente. Corrientes, 02 Julio de 2021.- Dra. Ma. Laura Pesarini. Sec. I: 20/10 – V: 20/10</p>	<p style="text-align: center;">Expte: 199154/20</p> <p>Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N°9 a cargo del Juez Marina Alejandra Antunez, sito en San Juan N°1099, 4to piso de esta ciudad en autos "Schejter Carina Patricia S/Concurso Preventivo" Expte: 199154/20, se da a publicidad de la siguiente Resolución: N° 218 Corrientes, 22 de septiembre de 2021... Y Vistos... Y Considerando... Resuelvo: 1°) Homologar la propuesta de acuerdo preventivo efectuada pro los apoderados de la concursada, Sr. Carina Patricia, agregada a fs. 438/439, de conformidad a lo previsto por el art. 45 de la ley 24.522... 6°) Declarar concluido el presente concurso preventivo y la función de la sindicatura. Debiendo mantenerse la inhibición general de bienes oportunamente decretada, hasta el cumplimiento del acuerdo. 7°) Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y en un diario local debiendo acreditar la concursada el cumplimiento de tal recaudo en el plazo de veinte días. 8°) Notifíquese por Secretaría a la concursada y a la sindicatura. 9°) Insertese, Regístrese Y Notifíquese." Fdo. Marina Alejandra Antúnez Juez Juzgado Civil y Comercial N°9 Corrientes. Corrientes 05 de Octubre del 2021.- Valeria M. de los A. Tadinack - Secretaria I: 20/10 – V: 20/10</p> <p style="text-align: center;">Expte N° 205105/20</p> <p>El Dr. Alejandro O. Aquino Britos, Juez del Juzgado de Ejecución Tributaria de la ciudad de Corrientes, cita y emplaza por el término de tres (03) días a la Sra. Raquel Leon, CUIT N° 27-22486837-0, a presentarse y tomar intervención en los autos caratulados: "Municipalidad De La Ciudad De Corrientes C/ Leon Raquel Y/O Q.R.R. S/ Apremio" Expediente N° 205105/20, en trámite por ante el Juzgado referenciado, Secretaría a cargo del Dr. Ramiro López, conforme Auto N° 9685 de fecha 09 de Agosto de 2021 que textualmente reza: "De conformidad con lo previsto por los arts. 145, 146 del CPCC y 74 del Código Fiscal, publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial emplazando al ejecutado, Sra. Raquel Leon, CUIT N.º 27-22486837-0, para que dentro de 3 (tres) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Obsérvese en la redacción del edicto lo dispuesto por el art. 147 del CPCC. Notifíquese" Fdo. Alejandro O. Aquino Britos. Juez. Juzgado de Ejecución Tributaria -. Corrientes, 05 de Octubre de 2021. Dr. Alejandro O. Aquino Britos I: 20/10 V: 26/10</p>
Citaciones - Interior	
<p style="text-align: center;">Expte N° PXL 13960/14</p> <p>DUARTE LUIS P/SUP. ROBO SIMPLE -GUAVIRAVI" Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción,</p>	<p>Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr.</p>

GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a LUIS CESAR DUARTE, D.N.I. N° 30.794.193, argentino, instruido, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N°769..... : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 13..... días del mes de octubre de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a LUIS CESAR DUARTE, D.N.I. N° 30.794.193, argentino, instruido, cuyo domicilio actualizado se desconoce, en cuanto al delito de ROBO SIMPLE, previsto en el artículo 164 del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, librese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

Secretaría N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 13 de octubre de 2021.

Dr. Gabriel Aldaz
I: 18/10 V: 22/10

Expte N° PXB 8101/17

Por disposición de S.Sa. la Sra. Juez de Instrucción y Correccional de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de BELLA VISTA -Ctes. DRA. MIRTA E AGUIRRI, se ha dispuesto notificar por Edictos, al encartado EZEQUIEL ENRIQUE ESCALANTE (a) "KIKE", D.N.I. N°: 41.412.328 domiciliado en calle Pedro Ferré 983 de esta ciudad, la Resolución recaída en los autos caratulados: "ESCALANTE EZEQUIEL ENRIQUE Y OTRO P/SUP AMENAZAS SIMPLES Y VIOLACION DE DOMICILIO BELLA VISTA"; Expte PXB 8101/17, que reza: "N° 051 BELLA VISTA (Ctes.), 22 de FEBRERO de 2021 AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) SOBRESEER libre y definitivamente a EZEQUIEL ENRIQUE ESCALANTE (a) "KIKE", D.N.I. N°: 41.412.328, ...en la presente causa por aplicación de lo dispuesto en el Art. 336 inc. 4º del C.P.P., en relación a los delitos de AMENAZAS SIMPLES y VIOLACION DE DOMICILIO EN CONCURSO REAL previstos y penados en los Arts. 149 bis 1º párrafo 1º supuesto y art. 150 en función del art. 55 todos del CPA y DECLARAR EXTINGUIDA por prescripción de la acción penal emergente de la misma, conforme a las disposiciones legales citadas.. Fdo. DRA. MIRTA ELENA AGUIRRI Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Correccional, Dra. ZULMA ITATI CANTEROS Abogada Secretaria N°2". SECRETARIA, 13 de Octubre de 2.021.-

DRA. MIRTA ELENA AGUIRRI Juez
I: 18/10 – 20/10

Expte N° MEX 8827/16

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se cita y emplaza a: VALLEJOS BIANCA ELINA - DNI N° 54.481.857 a fin de que dentro del plazo de 15 (quince) de publicado el presente comparezca a tomar conocimiento ante estos Estrados judiciales en autos caratulados "VALLEJOS BIANCA ELINA S/ VICTIMAS - CAPITAL -" Expte. N° 8827/16, que se tramita por ante el Juzgado de Menores N° 3, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ma. VERÓNICA SARDÁ VISCARDI, sito en Calle PELLEGRINI N° 962 de esta Ciudad, de lo ordenado en la Providencia dictada en autos, mediante la cual se transcribe que en su parte pertinente reza: "N° 4326 Corrientes, 27 de noviembre de 2020.- (...) Y que por otro lado dadas las múltiples dificultades para localizar el domicilio actual de la Sra. Felisa Vallejos conforme surge de las constancias obrantes en autos, siendo que además la Sra. Graciela Elizabeth Rodríguez refiriera a fs. 489 vta. que la mencionada nunca mantuvo contacto con la niña Bianca desde que se encuentra bajo su cuidado y que desconoce su paradero. Razón por la cual, siendo de sumo interés a estos obrados contactar a la Sra. Felisa Vallejos a los fines de proseguir con las presentes actuaciones. Siendo que se ha señalado que "la notificación por edictos representa una notificación de carácter excepcional, esto es, solo puede recurrirse a ella cuando no existan posibilidades razonables de conocer datos acerca de la identidad del sujeto a anunciar, o conociéndolos, ante la ignorancia del lugar de residencia. Es por ello que se requiere la acreditación sumaria de que el requirente ha evacuado todos los medios a su alcance para conocer aquellos datos" (Claudio M. Kiper – Mariano C. Otero en PRESCRIPCION ADQUISITIVA Ediciones Jurídicas Cuyo, p. 277); es que DISPONGO: 1º) ORDÉNASE LA CITACIÓN POR EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por el TERMINO PERENTORIO DE CINCO (5) DIAS, emplazándose a comparecer -EN EL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS- a los fines de presentarse en las presentes actuaciones a estar a derecho, BAJO APERCIBIMIENTO de designarse Defensor de Pobres y Ausentes, para que la represente, en caso de incomparecencia injustificada. 2.- Notifíquese.-" CORRIENTES, 14 DE OCTUBRE DE 2021.-

Dra. Pierina de los A. Ramirez. Juez
Dra. Valeria Araceli Mello. Sec.
I: 18/10 – V: 22/10

Expte N° PI1 9991/4

Por disposición de S. Sa., la Señora Juez de Instrucción y Correccional de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Bella Vista (.Ctes.), DRA. SILVIA AIRALDI DE OLIVERA, en los autos caratulados "SAUCEDO, OSCAR MANUEL P/SUP. LESIONES GRAVES CULPOSAS- BELLA VISTA"; PI1 9991/4", se ha dispuesto notificar a efectos de notificar a ANTONIO DE

JESUS ALMIRON D.N.I.N° 10.981.617 Nacionalidad: ARGENTINO; de ocupación: AGRICULTOR, domiciliado en Paraje LAS GARZAS de este Dpto, la Providencia obrante a fs 161 de autos., que transcripta en su parte pertinente, dice: "Bella Vista (Ctes), 25 de OCTUBRE de 2017.YVISTOS:... RESUELVO:I)...II) Convertir en entrega definitiva de: una bolsa blanca conteniendo en su interior aparentemente un accesorio de automotor (sistema de arranque presumiblemente de un camión, al Sr. ANTONIO DE JESUS ALMIRON, domiciliado en Paraje Las Garzas, Municipio de Tres de Abril de este Dpto. que fuera secuestrado en la presente causa y que se le hiciera entrega en carácter de Depositario Judicial en fecha 08-09-04. 3).....Fdo. DRA. SILVIA ESTER AIRALDI DE OLIVERA. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Correccional. Dra. MYRIAM E. ZENO Abogada Secretaria N° 1.-

Secretaria,01 de agosto de 2.018.-

Dra. MYRIAM E. ZENO

I: 18/10 V: 22/10

Expte N° 6338/21

EL Juez de Paz de San Miguel, Corrientes, Sr. José Luis González, cita y emplaza a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en Paraje Capilla de esta localidad de San Miguel individualizada según mensura N° 2488F practicada por el agrimensor Américo Omar Gómez como fracción de la chacra N° 112 constante total de once hectáreas noventa y nueve aéreas, noventa y tres centiáreas (11 has. 99 as. 93 cas.) Inscripto en la Dirección General de Catastro bajo Adrema: U1-963-2, En el Registro de la Propiedad Inmueble: no posee inscripción, a fin de que se presente en los autos caratulados "GONZALEZ ANTONIO C/ QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte N° 6338/21. Bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial por lo tanto, Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de esta Ciudad, durante 2 (dos) días, emplazando a quien se crea con derecho al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro de quince (15) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Así lo ha dispuesto por providencia N° 739 de fecha 05 de julio de 2021 Notifíquese- Fdo.: José Luis González- Juez-juzgado de Paz-San Miguel (Ctes).

Corrientes 07 de Octubre de 2021

Dr. Jonatan Pedrozo – Secretario

I: 19/10 – V: 20/10

Expte N° LXP 16193/17

El Dr. Agustin Martin Gatti, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, sito en

calle Madariaga N° 638, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Arturo Martin Cruz Chiyah Mancioni, en los autos caratulados: "ALDAVEZ VANESA GABRIELA C/ QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Expte N° Lxp 16193/17", cita y emplaza a estar a derecho por el término de 15 días a partir de la última publicación, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de autos ubicado en la Planta Urbana de la Localidad de Guaviraví, Dpto. San Martin, Pcia de Corrientes, inmueble que se detalla a continuación: Manzana J (Manzana 10, Fracción de Parcela 16 s/ Catastro) Cuarenta Metros Con Sesenta (40,60m) Centímetros De Frente Sobre calle Julio Argentino Roca Y Cuarenta Metros Con Cuarenta Centímetros (40,40m) De Contrafrente Por Treinta Y Nueve Metros Con Cero Cinco Centímetros (39,05) De Fondo sobre calle J. M. Estrada y Cuarenta Y Nueve Metros Con Treinta Centímetros (49,30m) De Contrafondo, lo que hace una Superficie Total De: Mil Setecientos Cincuenta Y Seis Metros Cuadrados Con Cincuenta Y Nueve Decímetros Cuadrados (1.756, 59 m2). Límites: Al Noreste: Calle Julio Argentino Roca, que es su frente Al Noroeste: Dore Liliana Chamorro. AL SURESTE: Otazo, Fuccinatto y Bouchet. Partida Inmobiliaria: No posee. Superficie Total A Prescribir: 1.756,59 m2 (mil setecientos cincuenta y seis metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados), bajo apercibimiento de que en el caso de incomparecencia sin justa causa se procederá a designar en su representación al Defensor de Ausentes. La Providencia que así lo ordena, en su parte pertinente, expresa: N° 10.513. Paso de los Libres, 06 de octubre del 2012.- ... Cítese asimismo mediante edictos a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la Litis, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial y periódico de circulación local por el término de ley, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa se procederá en su presentación a la Defensora de Ausentes... Notifíquese.-(Fdo.) Dr. Agustin Martin Gatti Juez Juzg. Civ. Com. y Cont. Adm. Paso de los Libres - Ctes. Dr. Arturo Martin Cruz Chiyah Mancioni Secretario Actuario N° 1 Juzg. Civ. Com. y Cont. Ad. Paso de los Libres - Ctes.-

Dr. Arturo Martin Cruz Chiyah Mancioni. – Secretario
I: 19/10 – V: 20/10

Expte. N° 10219/21

El Sr. Juez del Juzgado de Paz de la Localidad de Mburucuyá (Corrientes), Dr. Sergio Juniors Shwoihort, secretaría a cargo del autorizante, situado en calle General Rodríguez N°505, cita y emplaza a quienes se crean con derechos al dominio de una fracción de terreno ubicada en la Manzana N°174 de la ciudad de Mburucuyá, identificado como Lote 5 S/ Catastro provincial, situado sobre calle Caá Guazú que posee las siguientes medidas: del Polígono A-B, Dieciocho Metros (18 ms.), del Polígono B-C Cuarenta Metros (40 ms.), del Polígono C-D Dieciocho Metros (18 ms.); Cuarenta Metros (40 ms.) del Polígono D-A Cuarenta Metros (40

ms.); contando con una Superficie Total de 719,94 M2, lindando: al Norte: con calle Caa Guazú (tierra); al Sur: con Terreno presuntamente municipal; al Este: con Terreno presuntamente municipal, al Oeste: con Terreno presuntamente Municipal, predio sin Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, tampoco en el Registro de la Municipalidad de Mburucuyá y, en la Dirección General de Catastro de la provincia bajo Partida Inmobiliaria M1-1475-1, conforme al Plano de Mensura N°694-I, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en los autos: "Uribe Marisa Del Valle C/Municipalidad De Mburucuyá Y/O Estado De La Provincia De Corrientes Y/O Quien Se Considere Con Derecho S/ Prescripción Adquisitiva", (Expte. N° 10219/21).

Mburucuyá, Corrientes, 22 de Septiembre de 2021.-

Dr. José Díaz – Secretario

I: 20/10 – V: 21/10

Expte N° GXP 41212/21

El Dr. Gabriel Guillermo Saade, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Goya, Ctes., sito en calle Colón N° 671, en autos caratulados: "Hoy-Enriquez Pedro C/ Herederos De Poteo Orlandino Santajuliana S/ Prescripción Adquisitiva. GXP 41212/21", Secretaria a cargo de la Dra. Mónica S. Sanabria, cita y emplaza a los demandados y a quienes se crean con derecho sobre los inmuebles descriptos en la demanda, para que comparezcan a este Tribunal a estar a derecho, dentro de los quince días de notificados, a contar a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención a la Defensora de Pobres para que los represente.-

Goya, 08 de Septiembre de 2021.-

Dr. Gabriel Guillermo Saade, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 2. Goya. Ctes.-

Dra. Mónica Sanabria – Secretaria

I: 20/10 – V: 21/10

Expte. Z20 1375/19

El Juzgado de Paz Letrado de la localidad de Mocoretá, departamento de Monte Caseros, provincia de Corrientes, a cargo del Dr. Luis Jorge Podesta, cita y

emplaza por el termino de ley al Sr. Ceferino Ramon Marzoratti, DNI N° 23.729.154 (demandado), a que comparezca a estar a Derecho y constituya domicilio procesal; bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en el proceso que tramita bajo Expte. Z20 1375/19, caratulado: "Gaspoz Patricia Rosana C/ Ceferino Ramon Marzoratti S/ Rein vindicacion"(Art. 343 Cpc).

Mocoreta, 14 de octubre de 2021.

Dra. Graciela Chigre - Secretaria

I: 20/10 – V: 21/10

Expte. PXL 7546/11

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres (Ctes), Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, En Los Autos Caratulados: "Montedeoca Juan Angel Dcia. Sup. Robo Calificado. P. Libres", Expte. PXL 7546/11, se notifica a Jorge Gabriel Sanchez, cuyo número de D.N.I. y paradero no se consta en autos, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "Número: 772 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.)..., a los 15 días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- A La Primera Cuestion, S. Sa. dijo: ... A La Segunda Cuestion, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). Declarar Extinguida La Accion Penal por Prescripcion; y, Sobreseer a Jorge Gabriel Sanchez, cuyo número de D.N.I. y paradero no se consta en autos, en cuanto al delito de Robo Calificado, previsto en el artículo 166, inc. 2º, 1ra. Parte, del Código Penal, en calidad de autor material (Arts. 44, 59, Inc. 3º, y 62, Inc. 2º, ambos del Código Penal; y, Art. 336, Inc. 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído Sánchez, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente, archívese ... Fdo. Dr. Gabriel Alejandro Aldaz - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. Monica Rosana Veron - Abogada Secretaria." Secretaria N° 2 de Instrucción, Paso de los Libres (Ctes.), 15 de octubre de 2021.-

Dr. Gabriel Aldaz

I: 20/10 V: 26/10

Sección General

Licitaciones

Municipalidad de San Roque Licitación Pública N°02/2021

La Municipalidad de San Roque (Prov. de Corrientes - C.U.I.T. N°33-70791028-9), a través de la Resolución N°1377/2021 de fecha 12 de OCTUBRE de 2.021 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, llama a

LICITACIÓN PUBLICA N°02/2021 con el objeto de proceder a la compra de un vehículo automotor utilitario tipo minibús adaptado para traslado de personas con discapacidades, nuevo (okm), de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, a su disposición para consulta. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: hasta el día 29 de octubre de 2021 a las 10:00 horas. FECHA DE APERTURA:

29 de octubre de 2.021.- LUGAR DE APERTURA: Palacio Municipal de San Roque (sito en calle Islas Malvinas N°795 de la ciudad de San Roque). HORA DE APERTURA: 12:00 horas. PRESUPUESTO OFICIAL: Se estableció como PRESUPUESTO OFICIAL – PRECIO TOPE (MAXIMO) para la adquisición aludida la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$9.200.000,00). VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de San Roque, oficina de Tesorería del Palacio Municipal (sita en calle Islas Malvinas N°795 de la ciudad de San Roque). PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$4.600). INFORMES: Asesoría Letrada Municipal, Secretaria de Gobierno y Finanzas de la Municipalidad de San Roque, o al correo electrónico intendencia@sanroqueciudad.gob.ar.

Sr. Raúl Eduardo Hadad- Intendente Municipal.-
I: 14/10V: 20/10

Municipalidad de Mercedes
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Licitación Pública N° 03

La Municipalidad de Mercedes Corrientes convoca a Licitación Pública N° 03, mediante Resolución 653/2021 Objeto: Llamado a Licitación Pública N°03 para la adquisición de un (1) Camión con Caja Volcadora okm Características particulares:

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CAMION:

Camión, modelo 170 E28, 0 KM, con motor Tector, gestión electrónica, Diesel 4 tiempos turboalimentado "after cooler". 6 cilindros verticales en línea., tipo potencia 280 CV (DIN). Caja de cambios mecánica manual marca Eaton modelo FS-5306A. Frenos neumáticos a tambor tipo "S-Cam". Caja de cambios EATON FS0-5206B.

CAJA VOLCADORA Capacidad 8 m3:

Sistema hidráulico: Cilindro de 8", sistema de brazos gemelos, toma de fuerza y bomba incorporada, mandos en cabina del conductor.

Construcción: piso en chapa 4.76 mm; barandas y puertas en chapa 3.2 mm. Parantes de refuerzo. Montaje sobre bastidor mono block independiente del chasis.

Guarda barro con barreros de goma, caja de herramientas, bidón de agua, porta rueda de auxilio, paragolpes trasero reglamentario, instalación de luces reglamentaria.

Pintura: Limpieza, tratamiento anticorrosivo, anti óxido y pintura poliuretánica (dos manos), color a elección.

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 11.207.500,00 (Pesos Once millones doscientos siete mil quinientos)

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS a partir del 25 de octubre de 2021, hasta el 29 de octubre de 2021. En Tesorería, de lunes a viernes de 7,30 hs a 12,00 hs

VALOR DEL PLIEGO \$ 33.622,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Seiscientos Veintidós)

CONSULTAS A partir del 25 de octubre de 2021, hasta el 29 de octubre de 2021 en oficina de la Dirección de Compras de la Municipalidad de Mercedes de lunes a viernes 08 hs. a 12,30 hs

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 01 de noviembre

de 2021 a las 9hs. En Mesa de Entradas
ACTO DE APERTURA el día 01 de noviembre de 2021 a las 11,00hs.

Lugar: Municipalidad de Mercedes Sarmiento 650

C.P Pedro Jorge Brun - Secretario

C.P Luisa del Carmen Sotelo - Directora de Compras
I:18/10 – V: 22/10

Municipalidad de Mercedes
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Licitación Pública N° 04

La Municipalidad de Mercedes Corrientes convoca a Licitación Pública N° 04, mediante Resolución 654/2021 Objeto: Llamado a Licitación Pública N°04 para la adquisición de una (1) retroexcavadora okm

Características particulares:

Retroexcavadora para la Secretaria de Obras y Servicios TRACCIÓN 4X4. CABINA CERRADA ROPS/FOPS CON CALEFACCIÓN Y A/A AUTOMATICO, MOTOR MARCA MWM TURBO DE 110 HP, RODADOS 12,5 x18" DELANTEROS Y TRASEROS 19,5x24", BALDE DE CARGA DE 1 m, ALTURA DE DESCARGA DE 2,72 más. FUERZA DE LEVANTAMIENTO 3.057 kgf, BRAZO DE RETRO 0,25m3, PROFUNDIDAD DE EXCAVACIÓN 3,85 más. FUERZA DE EXCAVACIÓN 3.451 kgf, CAPACIDAD DE LEVANTAMIENTO 2.555 kgf, CON TERCER VIA HIDRÁULICA DE LINEA PARA INSTALAR MARTILLO HIDRÁULICO.

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 9.370.010,84 (Pesos Nueve millones trescientos setenta mil diez con ochenta y cuatro cvos)

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS a partir del 25 de octubre de 2021, hasta el 29 de octubre de 2021. En Tesorería, de lunes a viernes de 7,30 hs a 12,00 hs

VALOR DEL PLIEGO \$ 28.110,00 (Pesos Veintiocho Mil Ciento Diez)

CONSULTAS A partir del 25 de octubre de 2021, hasta el 29 de octubre de 2021 en oficina de la Dirección de Compras de la Municipalidad de Mercedes de lunes a viernes 08 hs. a 12,30 hs

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 01 de noviembre de 2021 a las 9hs. En Mesa de Entradas

ACTO DE APERTURA el día 01 de noviembre de 2021 a las 11,00hs.

Lugar: Municipalidad de Mercedes Sarmiento 650

C.P Pedro Jorge Brun - Secretario

C.P Luisa del Carmen Sotelo - Directora de Compras
I:18/10 – V: 22/10

Municipalidad de Mocoretá
Licitación Pública N° 01/2021

La Municipalidad de MOCORETÁ llama a licitación Pública.

OBJETO: Concesión por el plazo de tres (03) años la administración y explotación comercial del BUFFET de la Estación Terminal de Ómnibus de Mocoretá, sito en

<p>Avenida 9 de Julio entre General Roca y Juan Stivanello.- VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00).- VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: Días hábiles administrativos, en horario de 07:00 a 13:00 hs., en Tesorería Municipal, ubicada en planta baja del edificio comunal, sito en calle Pedro Pablo Marturet N° 594 de la Ciudad de Mocoretá, Provincia de Corrientes.- PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta las 13 horas del día Jueves 04 de Noviembre de 2021, en Secretaría de Gobierno Municipal ubicada en el 1er. Piso del edificio comunal, sito en calle Pedro Pablo Marturet N° 594 de la Ciudad de Mocoretá, Provincia de Corrientes.- APERTURA DE OFERTAS: Viernes 05 de Noviembre de 2021 a las 11 horas en el "Salón de Acuerdos Raúl Ricardo Alfonsín" de la Municipalidad de Mocoretá, ubicado en Pedro Pablo Marturet N° 594 de la Localidad de Mocoretá, Departamento Monte Caseros, Provincia de Corrientes.- Juan Pablo Fornaroli - Intendente Xavier D. Sanabria - Secretario I: 18/10 – V: 22/10</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de San Roque Licitación Pública N°03/2021</p> <p>La Municipalidad de San Roque (Prov. de Corrientes - C.U.I.T. N°33-70791028-9), a través de la Resolución N°1441/2021 de fecha 20 de OCTUBRE de 2021 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, llama a LICITACIÓN PUBLICA N°03/2021 con el objeto de</p>	<p>proceder a la compra de un tractor nuevo 4x4 con motor de 4 cilindros y 60HP de potencia, con dirección hidráulica y levante de tres puntas; y una rastra nueva de 16 discos dentados de 20" por 4mm. de tres puntos de levante y 2 metros de labor, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares a su disposición para consulta. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: hasta el día 5 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas. FECHA DE APERTURA: 5 de noviembre de 2021.- LUGAR DE APERTURA: Palacio Municipal de San Roque (sito en calle Islas Malvinas N°795 de la ciudad de San Roque). HORA DE APERTURA: 12:00 horas. PRESUPUESTO OFICIAL: Se estableció como PRESUPUESTO OFICIAL – PRECIO TOPE (MAXIMO) para la adquisición del tractor la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.493.821,⁵⁴), y se estableció como PRESUPUESTO OFICIAL – PRECIO TOPE (MAXIMO) para la adquisición de la rastra la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$370.000,⁰⁰). VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de San Roque, oficina de Tesorería del Palacio Municipal (sita en calle Islas Malvinas N°795 de la ciudad de San Roque). PRECIO DEL PLIEGO: PESOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$1.931,91). INFORMES: Asesoría Letrada Municipal, Secretaría de Gobierno y Finanzas de la Municipalidad de San Roque, o al correo electrónico intendencia@sanroqueciudad.gob.ar – Sr. Raúl Eduardo Hadad- Intendente Municipal. I: 20/10 – V: 26/10</p>
---	--

Convocatorias

<p style="text-align: center;">AGUAS DE CORRIENTES S.A.</p> <p>Convocase a los Señores Accionistas de Aguas de Corrientes S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Av. 3 de Abril N° 1280 de la ciudad de Corrientes, el día 10 de noviembre 2021, a las 10:00 horas.</p> <p>ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. 2.- Aprobación de la gestión de los Directores y Comisión Fiscalizadora. 3.- Consideración de la documentación del Art. 234, Inc. 1° de la Ley 19.550 (T.O. D. 841/84) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/06/2021. 4.- Tratamiento de los Resultados del ejercicio y de los Resultados no asignados. 5.- Honorarios a Directores y a miembros de la Comisión Fiscalizadora. 6.- Determinación y elección de Directores titulares y suplentes. 7.- Elección de Miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. <p>La Comisión Directiva I: 18-10 - V: 22-10</p>	<p style="text-align: center;">Centro de Jubilados, Retirados y Pensionados de San Luis del Palmar Corrientes</p> <p>El centro de Jubilados, Retirados y Pensionados de San Luis del Palmar Corrientes, en reunión de Comisión Directiva de fecha 08/10/2021, resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria de Socios para el día jueves 28 de Octubre del dos mil veintiuno a las 9:30 horas en la Sede de la Entidad Juan José Arce 785 a fin de tratar el siguiente Orden del Día.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Lectura y Consideración de la Memoria Anual. 2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior. 3) Lectura y Consideración del Balance Anual. 4) Elección total por vencimiento mandato de Miembros de Comisión Directiva, Miembros de Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Honor. <p>Norma Graciela Ojeda - Pte. María Magdalena Barrios - Sec.Gral. I: 19/10 – V: 25/10.-</p> <p style="text-align: center;">Unión Industrial de Corrientes</p> <p>Acta de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria La Unión Industrial de Corrientes (UICORR), invita a Usted</p>
--	---

a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Jueves 21 de octubre de 2021 a las 10:00 hs. en la sede de la Federación Económica de Corrientes, sito en calle 25 de mayo 1429 de esta Ciudad, con el fin de tratar los siguientes temas del Orden del Día:

- 1.-Designación de dos (2) asociados para suscribir el acto de Asamblea;
- 2.-Lectura, consideración y aprobación de los Estados Contables correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021;
- 3.-Elección total de nuevas autoridades para la Institución por un nuevo período de dos (2) años, del 01/07/2020 al 30/06/2022 por vencimiento de mandato;
- 4.-Elección de cuatro (4) consejeros para representar a la Unión Industrial de Corrientes ante la Unión Industrial Argentina (UIA) en Buenos Aires;
- 5.-Altas de nuevos socios de la Institución.

Aprovechamos la ocasión para saludarlos atentamente.

Julio Gálvez, Presidente.-

Federico Cattay, Tesoro.-

I: 19/10 – V: 25/10.-

Asociación Cooperadora de la Estación Experimental Agropecuaria INTA Corrientes

La Comisión Directiva de la ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA INTA CORRIENTES, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. DÍA: 27 de octubre de 2021. HORA: 18,30. LUGAR: Belgrano Nº 186. Corrientes, bajo estricto protocolo sanitario exigido por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (COVID 19), con el objeto de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2º) Memoria Anual, Balances, Inventarios, Cuadros de Gastos y de Recursos e Informe del Revisor de Cuentas años 2018 – 2019 y 2019 – 2020.
- 3º) Elección total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas por finalización de mandato.
- 4º) Designación de dos (2) Asociados para firmar el Acta de Asamblea.

Mario Andrés Voss. Presidente.-

José Orlando Llamas. Secretario.-

I: 19/10 – V: 21/10.-

Círculo Odontológico de Goya

El Círculo Odontológico de Goya convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de octubre de 2021, a las 20:30 hs., en la sede social, ubicada en Juan E. Martínez n° 536 de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes ORDEN DEL DÍA

- 1.-Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2.-Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 3.-Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados por los ejercicios finalizados el 30 de Junio de 2018, 2019, 2020 y 2021.
- 4.-Renovación total de la Comisión Directiva.

La Asamblea se reunirá válidamente con los socios presentes, transcurrida una hora de espera.

El padrón de asociados se encuentra en la sede social.

Pablo Raúl Moro, Presidente.-

Sergio Cancián, Secretaria.-

I: 20/10 – V: 20/10.-

Club Náutico y Pesca de Goya

Convóquese a los señores socios del CLUB NAUTICO Y PESCA DE GOYA a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social de la entidad sito en calle Ejército Argentino Nº 902 de Goya-Ctes. el día 27 de Noviembre de 2021, a las 10:00 horas a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.-Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.-
- 2.-Lectura y consideración del Ejercicio Económico Nº 61 iniciado el 01 de enero de 2.020 y finalizado el 31 de Diciembre de 2.020.-
- 3.-Designación de dos socios para firmar conjuntamente con el presidente.-

Nota: después de haber transcurrido media hora fijada en la Convocatoria a Asamblea sesionara válidamente con los socios presentes.

La Comisión Directiva.-

I: 20/10 – V: 20/10.-

Cooperativa de Trabajo Yaguarete Limitada

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Yaguarete Limitada, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria de la entidad, que se realizará el día 5 de Noviembre de 2021 a las 17 hs. en el local sito en Trento y Cerdeña del barrio 17 de Agosto, de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, para considerar el siguiente orden del día:

1. Situación institucional de la cooperativa y regularización
2. Consideración de Memoria, Estados Contables, Informes del Síndico y Auditor y cuadros anexos correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31/12/14; 31/12/2015; 31/12/16; 31/12/2017; 31/12/18; 31/12/2019; 31/12/2020
3. Elección de los consejeros titulares y suplentes
4. Elección de síndicos titular y suplente
5. Consideración de la actividad actual y futura de la cooperativa

Alcaraz Romero Silvana-Presidente.-

Contin Marcos Guillermo-Secretario.-

I: 20/10 – V: 20/10.-

Sociedad Sportiva Bella Vista

La SOCIEDAD SPORTIVA DE BELLA VISTA.- CTES llama a Asamblea General Ordinaria para el día 7 Noviembre de 2021 a las 10.00 hs. en la sede social sito en calle Entre Ríos esquina Padre Kloster a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

<p>1.-Elección de un Presidente y Secretario de Asamblea. 2.-Elección de dos socios para firmar el acta. 3.-Lectura y consideración de Memoria, Balances e Inventario General correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre de 2019 y 2020. 4.-Renovación total de comisión directiva por cesación de mandato. A elegir: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, prosecretario, tesorero, Pro tesorero, tres vocales titulares, un vocal suplente, un revisor de cuentas titular, un revisor de cuentas suplente</p>	<p>La asamblea se realizara el día y hora fijada en la convocatoria, siempre que se encuentren presente la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto, transcurrido una hora de la fijada para la celebración sin lograr dicho requisito (quórum) se celebrara la asamblea con el numero de socios presentes y sus decisiones serán igualmente válidas. La Comisión Directiva.- I: 20/10 – V: 20/10.-</p>
--	--

Edictos Municipales

<p style="text-align: center;">Municipalidad de Mburucuya</p> <p>La Municipalidad de Mburucuya, Prov. de Corrientes, hace saber que por el término de diez (10) días de Publicación, Reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil, y ley 6042 art.172, los inmuebles identificados como Parcelas N°5 y 6 de la Manzana N° 30, Partida Inmobiliaria M1-3316-1 correspondiente al Plano de Mensura N° 2576-1, ubicados y siendo linderos en su conjunto, al Norte: Calle Miño, al Sur propiedad Municipal, al Este Propiedad Municipal y al Oeste: CALLE</p>	<p>BROWN del ejido urbano, superficie total: 3.172,58 m2, s/mensura. Por lo que cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen reclamos dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el inmueble determinado. Firmado: Pablo Ezequiel Guastavino - Intendente. Ramón E. Escobar - Secretario General y de Coordinación. I: 20/10 V: 20/10</p>
---	--

Partidos Politicos

<p style="text-align: center;">KOLINA - DISTRITO CORRIENTES</p> <p>APODERADA: MARIA BELEN GALARZA DNI: 33.948.254 PARA EL CONSEJO CENTRAL DEL DISTRITO PRESIDENTA: ESTER GOMEZ DNI: 13.491.301 VICEPRESIDENTE: EDUARDO ANTONIO SOTO DNI: 14.779.484 SECRETARIA GRAL: SABINA ELADIA S. BACALINI DNI: 18.287.598 TESORERO: LUCAS CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ DNI: 31.848.934 TESORERA SUPLENTE: MARÍA BELÉN GALARZA DNI: 33.948.254 VOCAL 1º: MIGUEL ANGEL SILVERO DNI: 31.796.720 VOCAL 2º: MIRIAM STELA SALTO DNI: 16.088.254 VOCAL 3º: SPATARO JORGE DANIEL DNI: 12.960.531 VOCAL 4º: SENA ANALIA BEATRIZ DNI: 32.350.516 VOCAL 5º: SOLIS VICENTE CATALINO DNI: 22.090.691 VOCAL 6º: PONCE ANDREA CLAUDIA DNI: 23.540.356 VOCAL SUPL. 1º: HERRERA RAMON GUSTAVO DNI: 23.657.501 VOCAL SUPL. 2º: CECILIA BELEN RODRIGUEZ DNI: 36.112.780 VOCAL SUPL. 3º: JOSE MIÑO DNI:</p>	<p>05.672.854 VOCAL SUPL. 4º: CARMEN ESTENAGA DNI: 05.903.461 KOLINA I: 19/10 V: 21/10</p> <p style="text-align: center;">Partido Integración Correntina Acta Nº 8 Junta Electoral del Partido</p> <p>Corrientes 15 de Octubre del dos mil veintiuno siendo las cero ocho horas (08,00) se da comienzo al acto comicial prevista para esta fecha y teniendo en cuenta que tenemos una única lista presentada en tiempo y forma y sin ningún tipo de objeción a la misma, damos por ganadora a la lista UNIDAD, conformada de la siguiente manera Presidente Rodriguez, Humbero Javier DNI N° 17.147.073 Vicepresidente Danekilde, Milton Oscar DNI N° 17.421.650 Secretario General Rodriguez, Alvaro Jose DNI N° 36.675.119 Tesorero ,Rodriguez ,Fernando Gabriel DNI N° 28.201.186 Secretario Primero, Rey ,Rocio Aljandra DNI N° 35.450.993 Secretario Segundo ,Rodriguez ,Juan Alberto DNI N° 16.065.717 Secretario Tercero Gordillo , Esteban Raul DNI N° 38.313.399 Vocal Primero Balietti, Nelson Martin DNI N° 27.348.733 Vocal Segundo Rodriguez, Ivan Agustin DNI N° 43.346.129 Vocal Tercero Lopez, Eliana Gabriela DNI N° 38.871.056. - No siendo para más se ordena la publicación por edictos de acuerdo a las normativas vigentes y su</p>
---	--

correspondiente notificación al Juzgado Electoral, siendo las nueve Horas se da por concluido. Cierre el acta. - firmado. Junta electoral. - Rey Guillermo DNI Nº 21.928.335 , Rodriguez Rey	Victoria DNI Nº 38.714.760 y Ibarra Johana Magali DNI 38.311.040. - Partido Integración Correntina I: 20/10 V: 22/10
--	--

Sección Comercial

Testimonios

Inserco S.R.L.

Minuta: Reforma De Estatuto Por Aumento De Capital: Aportes En Especie del socio Francisco Mariano Cruz a favor de "Inserco S.R.L.": En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los catorce días del mes de septiembre del año 2.021. Escribana Autorizante: Alicia Noemí Báez. - Reforma Estatutaria: I) la Sociedad "Inserco S.R.L." Sociedad de Responsabilidad Limitada En La Actualidad tiene un capital de Pesos Trescientos Mil (\$300.000), dividido en Tres Mil (3.000) cuotas de Pesos Cien (\$100), valor nominal cada una, y viene a instrumentar el Aumento De Capital Con Reforma De Estatuto, resuelta por de Acta de Reunión Socios de fecha 03/09/2.021, bajo folio Nº 15 y Nº 16, por la que se resuelve Incrementar el Capital aportando la suma de Pesos Tres Millones Ciento Setenta Y Cuatro Mil (\$3.174.000), en cuyo caso el Capital Actual de la entidad es Elevado Al Total De Pesos Tres Millones Cuatrocientos Setenta Y Cuatro Mil (\$3.474.000) mediante Aportes En Especie De Bienes Muebles Registrables. Reforma Del Estatuto: En virtud del Aumento de Capital dispuesto en el Acta de Reunión de socios precitada, se modifica el texto de la Clausula Quinta del Contrato Social, que quedará así redactado: "Quinta: Capital Social: Suscripción E Integración. El Capital Es De Pesos Tres Millones Cuatrocientos Setenta Y Cuatro Mil (\$3.474.000), dividido en Tres Mil Cuatrocientos Setenta Y Cuatro (\$3.474) Cuotas De Pesos Mil (\$1.000), valor nominal cada una. El Capital social se Suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo a la siguiente proporción: 1) el socio Francisco Mariano Cruz la cantidad de Tres Mil Trescientas Veinticuatro (3.324) Cuotas equivalentes a \$3.324.000, lo que representa el 95,69% del capital, y por su parte 2) la socia Ivone Beatriz Behler la cantidad de Ciento Cincuenta (150) Cuotas equivalentes a \$150.000, lo que representa el 4,31% del capital. La Integración Del Capital se realiza en la siguiente forma: 1) el socio Francisco Mariano Cruz: a) la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000), las cuales fueron suscriptas "al constituirse la sociedad en dinero en efectivo" y a la fecha se encuentran "totalmente integradas"- b) la suma de Pesos Tres Millones Ciento Setenta Y Cuatro Mil (\$3.174.000,00) Lo Integra En Su Totalidad En Especie Con Los Siguietes Bienes Muebles Registrables: I) Automotor: Inscripto bajo Dominio: "NXR 418", Marca: Ford, Tipo: Chasis C/ Cabina, Modelo: Cargo 1517. Inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Seccional Corrientes Nº 2. Valuado conforme al Inventario con firma certificada firmado por contador

Humberto Ariel Leiva y autenticado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en la suma de \$2.724.000. Que en original se adjunta a la presente formando con éste un único documento. Aportando el 100%.- II) Maquinaria: Inscripto bajo Dominio: "BXR18", Marca: Maxion, Tipo: Cargadora, Modelo: 750 4X4. Inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Seccional Capital Federal Nº 01. Valuado conforme al Inventario con firma certificada firmado por contador Humberto Ariel Leiva y autenticado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en la suma de \$450.000. Que en original se adjunta a la presente formando con éste un único documento. Aportando el 100%.- 2) la socia Ivone Beatriz Behler la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000), que fueron suscriptas "al constituirse la sociedad en dinero en efectivo" y a la fecha se encuentran "totalmente integradas". Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3033-21Caratulado INSERCO S.R.L.: S/Insc. Aumento de Capital Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15-10-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 20/10 – V: 20/10

Ganadera San Agustín S.R.L.

Lugar y fecha de otorgamiento: Contrato Privado: Corrientes 30 de Setiembre de 2021, Socios: Sr. Churin Jorge Orestes titular del DNI Nº 08.300.944, Argentino nativo, Casado, nacido el 09/11/1950 de profesión Comerciante, domiciliado en la Calle Capital Solari Nº 760 de la ciudad de Presidencia Roca Libertador General San Martin Chaco y el Sr. Churin Jorge Guillermo titular del DNI Nº 33.673.077, Argentino nativo, Soltero, nacido el 05/10/1988 de profesión Comerciante, domiciliado en calle Monseñor De Carlo Nº 151 de la ciudad de Libertador General San Martin Chaco. Nombre De La Sociedad: La Sociedad girará bajo la denominación de "Ganadera San Agustín S.R.L.". Domicilio: Tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Corrientes Capital, pudiendo trasladarlo o modificarlo a resolución de Asamblea. Duración: El plazo de duración de la Sociedad será de 20 años Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto a).- Explotación de actividades agropecuarias y ganaderas, consignataria y/o comisionista en: cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventas de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país,

depósitos y consignaciones de los mismo, explotación de bosques, forestación y deforestación de tierras, instalación de aserraderos y transformación de la madera en todos sus aspectos y procesos.- b).- Explotación del Rubro de Servicios Agropecuarios: en sus distintas formas, pudiendo operar en la Compra y Ventas de bienes, herramientas y maquinarias agrícolas y ganaderas, pueden arrendar y/o alquilar inmuebles rurales para la explotación de la actividad agrícola ganadera, prestar servicios de arados, de siembra, y de cuantos otros puedan existir dentro de esta actividad. Pueden realizar servicios de Alquileres, arrendamientos, realizar comodatos, administrar propiedades Inmuebles y Muebles de cualquier naturaleza, y toda otra actividad que depare este rubro como ser, percibir y cobrar por ventas, alquileres, arrendamientos, cesiones, recibir herencias, donaciones, legados, etc. y todo otros conceptos que la actividad en forma directa o indirecta posibilite en cualquier aspectos tanto comerciales, como financieras, y otros.- b).- Rubro explotación de actividades comerciales Agrícola Y Ganadera, compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, embasamiento, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos y mercaderías en general, maquinarias, herramientas, Repuestos, accesorios, rodados, automotores y sus repuestos, y todo tipo de accesorios que pudiere existir, dentro de la Actividad comercial que existan en los Rubros Agrícolas Y Ganaderas. c).- Rubro explotación de Servicios Generales de Fletes y Acarreo, de Cargas y encomiendas, de traslado de mercaderías en general, en cualquiera de sus formas, terrestre, fluvial, aéreo y/o marítimo, de productos pecuarios, agropecuarios, de haciendas y otros afines a la actividad Agrícola Ganadera y de Fletes en general de productos alimenticios de cualquier tipo, de maquinarias, herramientas, muebles y cuantos otros afines pudieren existir, incluyen en este rubro el transporte de encomiendas, paqueterías y todo lo que el servicio de logística requiera en esta la actividad.- c).- Rubro explotación de Servicios Generales de Fletes y Acarreo, de Cargas y encomiendas, de traslado de mercaderías en general, en cualquiera de sus formas, terrestre, fluvial, aéreo y/o marítimo, de productos pecuarios, agropecuarios, de haciendas y otros afines a la actividad Agrícola Ganadera y de Fletes en general de productos alimenticios de cualquier tipo, de maquinarias, herramientas, muebles y cuantos otros afines pudieren existir, incluyen en este rubro el transporte de encomiendas, paqueterías y todo lo que el servicio de logística requiera en esta la actividad.- Se entienden que estos objetivos son enunciativos, pudiendo en el futuro incorporar nuevas actividades, conforme lo resuelva la reunión de socios por asamblea, y que se proceda a inscribirlo en legal forma en los Organismos respectivos. Capital Social: Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000,00), representado en 100 cuotas de un valor nominal cada cuota de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00) y que

la sociedad suscribe en su totalidad e integra el capital del siguiente modo, el Sr. Churin Jorge Orestes suscribe 20 Cuotas de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00) cada una, lo que hace un capital suscrito de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000,00), integrando en este acto el monto total en efectivo en moneda corriente de curso legal, sirviendo la presente formal recibo y carta de pago y el Sr. Churin Jorge Guillermo suscribe 80 Cuotas de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00) cada una, lo que hace un capital suscrito de Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil (\$ 480.000,00), integrando en este acto el monto total en efectivo en moneda corriente de curso legal, sirviendo la presente formal recibo y carta de pago, todos estos aportes son realizados en este acto en moneda corriente de curso legal.. Dirección Y Administración: Estará a cargo de los Socios en calidad Gerente la tendrán los socios Sr. Churin Jorge Guillermo en forma Unica, quien duraran en sus cargos el tiempo de duración de la sociedad y quienes tendrán en forma personal, la responsabilidad de administrar la totalidad de la Sociedad y el manejo societario, siempre dentro del marco legal vigente y de los estatutos sociales y durara en su cargo el tiempo de duración de la sociedad. Se fija como domicilio transitorio legal la calle en el La Rioja N° 1405 de esta ciudad de Corrientes, Capital de la provincia del mismo nombre” .- Fecha De Cierre Del Ejercicio: 31 de AGOSTO de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3242/21Caratulado GANADERA SAN AGUSTIN S.R.L.

S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 14-10-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 20/10 – V: 20/10

Agro Comercial Las Gurisas S.R.L.

Lugar y fecha de otorgamiento: Contrato Privado: Corrientes 04 de Mayo de 2021, Socios: Doña: Srta. Bassi Spano Clarisa Elizabeth titular del DNI N° 37.069.085, Argentina nativa, Soltera, nacido el 08/06/1993 de profesión Comerciante, domiciliada en la Av. San Martin N° 1762 B° María Cristina –Barranqueras – San Fernando Chaco y la Sra. Espinoza Paulina titular del DNI N° 12.330.611 Argentina nativa, Soltera, nacida el 22/06/1956 de profesión Comerciante, domiciliado en Planta Urbana S/N La Eduvigis Libertador General San Martin - Chaco.,. Nombre De La Sociedad: La Sociedad girará bajo la denominación de “Agro Comercial Las Gurisas S.R.L.”. Domicilio: Tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Corrientes Capital, en pudiendo trasladarlo o modificarlo a resolución de Asamblea. Duración: El plazo de duración de la Sociedad será de 20 años Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto a).- Explotación de actividades agropecuarias y ganaderas, consignataria y/o comisionista en: cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas

calidades, compraventas de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósitos y consignaciones de los mismo, explotación de bosques, forestación y deforestación de tierras, instalación de aserraderos y transformación de la madera en todos sus aspectos y procesos.- b).- Explotación del Rubro de Servicios Agropecuarios: en sus distintas formas, pudiendo operar en la Compra y Ventas de bienes, herramientas y maquinarias agrícolas y ganaderas, pueden arrendar y/o alquilar inmuebles rurales para la explotación de la actividad agrícola ganadera, prestar servicios de arados, de siembra, y de cuantos otros puedan existir dentro de esta actividad. Pueden realizar servicios de Alquileres, arrendamientos, realizar comodatos, administrar propiedades Inmuebles y Muebles de cualquier naturaleza, y toda otra actividad que depare este rubro como ser, percibir y cobrar por ventas, alquileres, arrendamientos, cesiones, recibir herencias, donaciones, legados, etc. y todo otros conceptos que la actividad en forma directa o indirecta posibilite en cualquier aspectos tanto comerciales, como financieras, y otros.- c).- Rubro explotación de actividades comerciales Agrícola Y Ganadera, compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, embasamiento, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos y mercaderías en general, maquinas, herramientas, Repuestos, accesorios, rodados, automotores y sus repuestos, y todo tipo de accesorios que pudiere existir, dentro de la Actividad comercial que existan en los Rubros Agrícolas Y Ganaderas. c).- Rubro explotación de Servicios Generales de Fletes y Acarreo, de Cargas y encomiendas, de traslado de mercaderías en general, en cualquiera de sus formas, terrestre, fluvial, aéreo y/o marítimo, de productos pecuarios, agropecuarios, de haciendas y otros afines a la actividad Agrícola Ganadera y de Fletes en general de productos alimenticios de cualquier tipo, de maquinarias, herramientas, muebles y cuantos otros afines pudieren existir, incluyen en este rubro el transporte de encomiendas, paqueterías y todo lo que el servicio de logística requiera en esta la actividad.- e.-) Distribuidoras De Productos Alimenticios, De Carne Vacuna, De Aves Y De Productos Alimenticios De Ventas Comerciales como ser: compraventa de Carnes derivadas de animales Vacunas, Aves, porcinos y otros, al por mayor o menor, importación, exportación, representación, consignación, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos Alimenticios y mercaderías en general. Distribución y Ventas de productos y sub. Productos derivados del rubro principal. f.-) Rubro explotación de actividades comerciales, en Supermercados, Autoservicios, Almacenes al por menor y al por mayor, Compra venta de Mercaderías en general, bazar, limpieza y todo lo derivado del rubro de Supermercados y Autoservicios, importación, exportación, representación, consignación, embasamiento, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos y mercaderías en general, y todo tipo de accesorios que pudiere existir. Se entienden que estos objetivos son

enunciativos, pudiendo en el futuro incorporar nuevas actividades, conforme lo resuelva la reunión de socios por asamblea, y que se proceda a inscribirlo en legal forma en los Organismos respectivos. Capital Social: Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00), representado en 100 cuotas de un valor nominal cada cuota de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) y que la sociedad suscribe en su totalidad e integra el capital del siguiente modo, la Srta. Bassi Spano Clarisa Elizabeth suscribe 50 Cuotas de Pesos Cinco Mil(\$ 5.000,00) cada una, lo que hace un capital suscrito de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00), integrando en este acto el monto total en efectivo en moneda corriente de curso legal, sirviendo la presente formal recibo y carta de pago y el Sra. Espinoza Paulina suscribe 50 Cuotas de Pesos Cinco Mil(\$ 5.000,00) cada una, lo que hace un capital suscrito de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00) integrando en este acto el monto total en efectivo en moneda corriente de curso legal, sirviendo la presente formal recibo y carta de pago, todos estos aportes son realizados en este acto en moneda corriente de curso legal.. Direccion Y Administración: Estará a cargo de los Socios en calidad Socio Gerente la tendrá la socia Srta. Bassi Spano Clarisa Elizabeth en forma Unica, quien duraran en sus cargos el tiempo de duración de la sociedad y quienes tendrán en forma personal, la responsabilidad de administrar la totalidad de la Sociedad y el manejo societario, siempre dentro del marco legal vigente y de los estatutos sociales y durara en su cargo el tiempo de duración de la sociedad. Se fija como domicilio transitorio legal la calle en el Pasaje Acevedo Nº 4662 de esta ciudad de Corrientes, Capital de la provincia del mismo nombre".- Fecha De Cierre Del Ejercicio: 30 de ABRIL de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3289/21Caratulado AGRO COMERCIAL LAS GURISAS S.R.L. S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-10-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 20/10 – V: 20/10

Agro Comercial Rio Bermejo S.R.L.

Lugar y fecha de otorgamiento: Contrato Privado: Corrientes 01 de octubre de 2021. SOCIOS: Don: Zalazar Roberto D.N.I. Nº 21.352.782, domiciliado en el Bº 125 Viv. Mz. 3 Parcela Bº 11 General San Martin Chaco y el Sr. Zalazar Ezequiel Alejandro DNI 37.197.317 domiciliado en el Bº 125 Viv. Mz. 3 Parcela Bº 11 General San Martin Chaco.- Nombre De La Sociedad: La Sociedad girará bajo la denominación de "Agro Comercial Rio Bermejo S.R.L." . Domicilio: Tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Corrientes, pudiendo trasladarlo, constituir agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación, dentro o fuera del País. Duración: El plazo de duración será de 20 años (Veinte) a contarse desde la fecha de su inscripción, el que podrá ser

prorrogado por igual período. Objeto Social: La Sociedad tendrá por a).- Explotación de actividades agropecuarias y ganaderas, consignataria y/o comisionista en: cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventas de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósitos y consignaciones de los mismo, explotación de bosques, forestación y deforestación de tierras, instalación de aserraderos y transformación de la madera en todos sus aspectos y procesos.- b).- Explotación del Rubro de Servicios Agropecuarios: en sus distintas formas, pudiendo operar en la Compra y Ventas de bienes, herramientas y maquinarias agrícolas y ganaderas, pueden arrendar y/o alquilar inmuebles rurales para la explotación de la actividad agrícola ganadera, prestar servicios de arados, de siembra, y de cuantos otros puedan existir dentro de esta actividad. Pueden realizar servicios de Alquileres, arrendamientos, realizar comodatos, administrar propiedades Inmuebles y Muebles de cualquier naturaleza, y toda otra actividad que depare este rubro como ser, percibir y cobrar por ventas, alquileres, arrendamientos, cesiones, recibir herencias, donaciones, legados, etc. y todo otros conceptos que la actividad en forma directa o indirecta posibilite en cualquier aspectos tanto comerciales, como financieras, y otros.- c).- Rubro explotación de actividades comerciales Agrícola Y Ganadera, compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, embasamiento, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos y mercaderías en general, maquinas, herramientas, Repuestos, accesorios, rodados, automotores y sus repuestos, y todo tipo de accesorios que pudiere existir, dentro de la Actividad comercial que existan en los Rubros Agrícolas Y Ganaderas. D).- Distribuidoras De Productos Alimenticios, De Carne Vacuna, De Aves Y De Productos Alimenticios De Ventas Comerciales como ser: compraventa de Carnes derivadas de animales Vacunas, Aves, porcinos y otros, al por mayor o menor, importación, exportación, representación, consignación, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos Alimenticios y mercaderías en general. Distribución y Ventas de productos y sub. Productos derivados del rubro principal.- Se entienden que estos objetivos son enunciativos, pudiendo en el futuro incorporar nuevas actividades, conforme lo resuelva la reunión de socios por asamblea.. Capital Social: Se fija en la suma \$ 600.000,00 representada en 100 cuotas de valor nominal de \$ 6.000,00 c/u y que la sociedad suscribe en su totalidad y lo integra de la siguiente forma y proporción: Socio Zalazar Roberto, suscribe 50 cuotas de \$ 6.000,00 c/u totalizando \$ 300.000,00, y el Socio Zalazar Ezequiel Alejandro suscribe 50 cuotas de \$ 6.000,00 c/u lo que hace \$ 300.000,00 integrando en este acto en dinero en efectivo. Dirección Y Administración: Estará a cargo de ambos Socios en forma Indistinta quienes tendrán en

forma personal, la responsabilidad de administrar la totalidad de la Sociedad y el manejo societario, siempre dentro del marco legal vigente y de los estatutos sociales. Fecha De Cierre Del Ejercicio: El ejercicio económico social cierra el 30 de Setiembre de cada año. La sociedad tendrá su domicilio Legal en la calle Entre Rios Nº 1440 Corrientes Capital. -

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3241-21 Caratulado AGRO COMERCIAL RIO BERMEJO S.R.L.S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-10-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 20/10 – V: 20/10

FERRETERIA F&R SAS

Denominación: La sociedad se denominación de "FERRETERIA F&R SAS"- con domicilio legal en calle Pio XII 1720, de esta Ciudad Capital, Provincia de Corrientes.

Socios: el señor Fabián Mauricio Ríos, Documento Nacional de Identidad Nº 32.516.409, argentino, nacido el 29 de julio de 1986, casado, domiciliado Lavalle Nº 1110, de esta Ciudad Capital, Provincia de Corrientes. En su calidad de Socio Representa el 49,5% del Capital Social de "FERRETERIA F&R SAS".

Cesión De Acciones: Celebrado por Instrumento Privado de fecha 14 de septiembre de 2021, con firmas certificadas al Acta Nº 55- Libro VIII por las escribana María Mercedes D'Ambrosio, adscripta al registro notarial número 253, con asiento en esta Ciudad Capital, Provincia de Corrientes.-

Objeto: El señor Fabián Mauricio Ríos Cede Y Transfiere Total Y Definitivamente a favor de Rafael Juan Miguel Ferrigno, Ocho mil seiscientos seis (8.606) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un valor nominal de Pesos Uno (\$1,00) cada una, con derecho a un voto por cada una, por la suma de Pesos Ocho mil seiscientos seis (\$8.606); y a favor de Darío Rafael Ferrigno, Ocho mil cien (8.100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal de Pesos Uno (\$1,00) cada una, con derecho a un voto por cada una, por la suma de Pesos Ocho mil cien (\$8.100), es decir que cede el cien por ciento (100%) de las acciones, de las que es titular en dicha sociedad.-

Aceptación: Enterados los cesionarios de la Presente cesión a su favor manifiesta SU Conformidad Y Aceptación a la Misma.

Renuncia: En virtud de la Presente Cesión el señor Fabián Mauricio Ríos, renuncia expresamente a su cargo de Administrador titular que tenía en dicha Sociedad.-

Domicilio Social: La sede social queda fijada en la calle Pio XII 1720, de la Ciudad de Corrientes

Órganos De Administración: el señor Rafael Juan Miguel Ferrigno como Administrador Titular, quien Acepta el cargo, y en el señor Darío Rafael Ferrigno como Administrador Suplente, quien Acepta el cargo.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-

3141/21 Caratulado FERRETERIA F&R SAS S/Insc. Cambio de Administración Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 7-10-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 20/10 – V: 20/10

Nexo Corrientes S.R.L.

Lugar y fecha de otorgamiento: Contrato Privado: Corrientes 31 de Mayo de 2019. Socios: Don/ña: Sr. Iturri Alfredo Andrés titular del DNI N° 22.096.078, domiciliado en calle San Juan N° 1509 de la ciudad de Corrientes Capital provincia de Corrientes, y el Sr. Verón Carlos Enrique titular del DNI N° 22.319.378, domiciliada en calle Independencia Norte N° 426 Villa Rivadavia – Mercedes Provincia de Corrientes. Nombre De La Sociedad: La Sociedad girará bajo la denominación de “Nexo Corrientes S.R.L.”. Domicilio: Tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Corrientes, en la calle Tacuari N° 1756 pudiendo trasladarlo, constituir agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación, dentro o fuera del País. Duración: El plazo de duración será de 20 años a contarse desde la fecha de su inscripción, el que podrá ser prorrogado por igual período. Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto a).- Explotación en el rubro Panificados: Producción, Elaboración, fabricación, embasamiento, transformación de materias primas en productos o sub. Productos finales, materia prima o insumos derivado de dicha producción, su venta y comercialización, en consignaciones, representaciones y todo lo que requiera la actividad para su colocación en el mercado local, Nacional o Extranjera.-. b.-) Rubro explotación de actividades comerciales, en Supermercados, Autoservicios, Almacenes al por menor y al por mayor, Compra venta de Mercaderías en general, bazar, limpieza y todo lo derivado del rubro de Supermercados y Autoservicios, importación, exportación, representación, consignación, embasamiento, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos y mercaderías en general, y todo tipo de accesorios que pudiere existir.- c) Distribuidoras De Productos Alimenticios De Granjas, De Carne De Aves Y De Productos Alimenticios De Ventas Comerciales como ser: compraventa, importación, exportación, representación, consignación, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos Alimenticios y mercaderías en general. Distribución y Ventas de productos y sub. Productos derivados del rubro principal. Comercialización de productos alimenticios en general, como también de otras actividades comerciales dentro de esta actividad.-d).- Administradora de Propiedades y bienes Propios y de terceros en los Rubros De Inmobiliarias, Consignatarios, Consorcionistas Y Otros Servicios: Se entienden que en esta actividad pueden Adquirir, comprar, Vender, consignar, sesionar, administrar, gerenciar bienes Propios o de Terceros, Pueden adquirir propiedades, obtener donaciones, administrar la misma y realizar cualquier

tipo de operaciones comerciales, como la Venta, compra, Administrar alquileres, bienes y todo lo necesario para su desenvolvimiento. Pueden realizar compra y venta de bienes por cuenta propia o de terceros, pueden consignarlos, alquilarlos, venderlos, cederlos y cuanto otras formas existan, pueden realizar servicios de Consorcios en edificios, bienes muebles de cualquier tipo y todo otros servicios que signifiquen una actividad comercial.- e.-) Rubro Ventas y Consignaciones del Automotor y Ciclomotores : Tomar y vender unidades Nuevas o usadas en Consignaciones, Representar operaciones comerciales de Ventas y Compras de Unidades nuevas o usadas, Cobrar o percibir comisiones por ambas gestiones, Vender o Comprar en representaciones de terceros, Administrar, consignar, como datar o alquilar, bienes muebles, rodados, embarcaciones, ciclomotores y todo lo necesario para su desenvolvimiento. Pueden realizar compra y venta de bienes por cuenta propia o de terceros, pueden consignarlos, alquilarlos, venderlos, cederlos y cuanto otras formas existan y todo aquello que el rubro lo permita.- f.-) Servicio de Lavados y Engrase al Automotor: Lavado general, pulido, engrase y todo lo concerniente al mantenimiento de los Vehículos tanto automotor como de ciclomotores, cuatriciclos, lanchas y todo aquello que puedan ser objeto de lavados, engrase y mantenimiento del mismo.- g) Rubro de Servicio de Reparación de Gomas y cubiertas del automotor: Servicios de reparaciones y arreglos mecánicos, parches, recapados y otras derivadas de esta actividad en vehículos y rodados de cualquier tipo,-e).- Rubro explotación de Transporte de Pasajeros en sus diversas formas, en cualquiera de sus formas, terrestre, fluvial, aéreo y/o marítimo, cuantos otros afines pudieren existir, incluyen en este rubro el transporte de Pasajeros en Vehículos pequeños, Combis, Ómnibus, Remises, y demás rodados habilitados para tal cometido. Pueden Contratar y/o sub contratar Rodados habilitados para la actividad de REMISES y explotar la misma en sus aspectos comerciales, Pueden contratar servicios con Compañías de Seguros, Compañías de ART y cuantas otras puedan existir para la prestación de los servicios de transporte de pasajeros y/o de cargas generales. Pueden transportar encomiendas, paqueterías y todo lo que el servicio de logística requiera en esta la actividad, pueden sub arrendar las Unidades en explotación con personas y/o entes jurídicos, en legal forma, para la explotación de servicios de transportes en sus diversas formar y otras que existan, siendo lo más amplio posible. - h.-) Rubro explotación de actividades comerciales Ventas de Repuestos de Automotor, compraventa, importación, exportación, representación, consignación, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos y mercaderías en general derivados al rubro de Repuestos y Accesorios del Automotor y otros. Comercialización de máquinas, herramientas, Repuestos y sus accesorios como también de otras actividades comerciales dentro de este rubro. i.-) Explotación de actividades agropecuarias y ganaderas, consignataria y/o

comisionista en: cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventas de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósitos y consignaciones de los mismos, explotación de bosques, forestación y deforestación de tierras, instalación de aserraderos y transformación de la madera en todos sus aspectos y procesos. Cria y Explotación de animales Ovinos, Porcinos, y de otras especies en cabaña, corrales o campos, con todo lo inherente al mismo. Pudiendo vender, comprar, consignar, arrendar, criar, etc. Se entienden que estos objetivos son enunciativos, pudiendo en el futuro incorporar nuevas actividades, conforme lo resuelva la reunión de socios por asamblea, y que se proceda a inscribirlo en legal forma en los Organismos respectivos lo resuelva la reunión de socios por asamblea, y que se proceda a inscribirlo en legal forma en los Organismos respectivos-. Capital Social: Se fija en la suma \$ 300.000,00 representado en 100 cuotas de un valor nominal cada cuota de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00) y que la sociedad suscribe en su totalidad e integra el capital del siguiente modo, el Sr. Iturri Alfredo Andres suscribe 50 Cuotas de \$ 3.000,00 cada una, lo que hace un capital suscrito de \$ 150.000,00, integrando en este acto en efectivo en moneda de curso legal, el Sr. Veeron Carlos Enrique suscribe 50 Cuotas de \$ 3.000,00 cada una, lo que hace un capital suscrito de \$ 150.000,00), integrando en este acto en efectivo en moneda de curso legal, Todos estos importes fueron entregado en este acto en efectivo. Fiscalización: Los socios tienen el más amplio derecho de control de fiscalización de las operaciones sociales, sus libros y documentos anexos, pudiendo examinarlos en cualquier momento por sí o por medio de representantes.- De Las Decisiones: La decisión en las reuniones de socios, se adopta por mayoría que representen no menos de tres cuarta parte del Capital Social, salvo que la Ley requiera unanimidad (Artículo 160 de la Ley 19.550), las reuniones de socios se asientan en un libro rubricado, foliado y conforme al artículo 73 de la Ley 19.550.- Cesión De Cuotas: La cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existentes entre los socios continuadores. Si algún socio desiste de la compra los restantes podrán adquirir proporcionalmente sus cuotas. Las que se otorgaran a favor de terceros, estarán sujetas a todas las condiciones establecidas por la ley 19.550 en el artículo 152. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sino con el consentimiento unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a sus consocios; quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor de 30 días, vencido el plazo se tendrá como autorizada la decisión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios deberá indicar el nombre y apellido del

interesado, monto de la cesión y forma de pago. A igual condiciones, los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración, salvo lo resuelvan los socios en forma consensuada y suscripta en el acta de asamblea respectiva.-Dirección Y Administración: Se constituye su domicilio legal en la calle Tacuari Nº 1756 de esta ciudad de Corrientes y su Administración Estará a cargo del Socio Gerente la tendrá el Socio Sr. Verón Carlos Enrique en forma Unica, por el tiempo de duración de la sociedad, quien tendrá en forma personal, la responsabilidad de administrar la totalidad de la Sociedad y el manejo societario, siempre dentro del marco legal vigente y de los estatutos sociales. Fecha De Cierre Del Ejercicio: El ejercicio económico social cierra el 30 de Abril de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3242/21 Caratulado NEXO CORRIENTES S.R.L S/Insc. Estatuto Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-10-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I:20/10 – V:20/10

IRIJAS S.A.

SE HACE SABER que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 7 del 12 de MARZO de 2020, obrante al Folios 17 del Libro de Actas de Asambleas N° 01 de la firma "IRIJAS S.A. la totalidad de los accionistas que representan el ciento por ciento del capital social, han resuelto unánimemente designar y conformar al Directorio de la siguiente manera: a) DIRECTOR TITULAR ALBERTO MARTIN ALARCON, Documento Nacional de Identidad número 30.142.198 y DIRECTOR SUPLENTE, CRISTIAN ADRIAN MASS, Documento Nacional de Identidad número 33.948.633.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3223/2021. Caratulado: IRIJAS S.A S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 06-10-2021.

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I:20/10 V:20/10

Nova Equipamientos SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 16/08/2021. 1.- ALEJANDRO RAUL ROMERO, 49 años, Casado/a, Argentina, Comerciante, calle Pasaje Los Angeles, nro. 4535, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 22574716, CUIT 20225747165; MATIAS EMMANUEL SEGOVIA, 37

años, Casado/a, Argentina, Comerciante, calle 150 vdas Sec 1 Mz K Cs 2, nro. 0, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 30647745, CUIT 20306477456; JUAN MANUEL MENCEGUEZ, 49 años, Casado/a, Argentina, Comerciante, calle Morales de Albornoz, nro. 4349, Capital, provincia Córdoba, DNI 22774388, CUIT 20227743884; y 2.- "Nova Equipamientos SAS". 3.- Calle PASAJE LOS ANGELES 4535, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 64000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ALEJANDRO RAUL ROMERO: 165000 acciones; MATIAS EMMANUEL SEGOVIA: 165000 acciones; JUAN MANUEL MENCEGUEZ: 670000 acciones; 7.- Administradores y representantes

legales en forma indistinta. Administrador titular: JUAN MANUEL MENCEGUEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MATIAS EMMANUEL SEGOVIA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-19-10-00755/2021. Caratulado: Nova Equipamientos. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 20/10 V: 20/10



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar